



# **REGLAMENTO INTERNO COLEGIO RUCALHUE**

Hualpén, Octubre 2021

TITULO I: INTRODUCCIÓN .....	5
Fundamentos .....	5
Misión, Visión y Sellos Rucalhue .....	5
Principios del clima escolar de la comunidad educativa Rucalhue .....	6
TITULO II: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO .....	8
Niveles de enseñanza .....	8
Régimen de Jornada Escolar .....	8
Horarios de clases, recreos y suspensiones .....	8
Suspensiones de clases .....	9
Recreos educación básica .....	9
Organigrama del Establecimiento .....	9
Mecanismos formales de Comunicación con las Familias .....	10
Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar .....	10
TITULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN .....	11
TITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	12
Derechos y Deberes de los y las Estudiantes .....	12
Derechos y Deberes de Madres, Padres y Apoderados .....	15
Derechos y Deberes de los y las Profesionales de la Educación .....	16
Derechos y Deberes de los y las Asistentes de la Educación .....	17
Derechos y Deberes de los Equipos Directivos .....	18
Derechos y Deberes del Sostenedor .....	19
TITULO V: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA .....	19
Regulaciones técnico-pedagógicas .....	19
Regulaciones sobre salidas pedagógicas .....	20
TITULO VI: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS .....	23
Conductas esperadas de acuerdo con el nivel educativo del y la estudiante .....	23
Estrategias de Prevención .....	25
Medidas Disciplinarias y Medidas de Apoyo .....	25
Apelaciones y Discrepancias .....	28
Etapas del Proceso Sancionatorio .....	28
Puntualidad, Asistencia, Retiro de Estudiantes y pase de almuerzo .....	29
Disposiciones Generales de los Apoderados y Apoderadas .....	31

Protocolo de cambio de apoderado o apoderada .....	32
Faltas a la Sana Convivencia: Tipificación de faltas.....	33
Protocolo de acción ante faltas leves.....	37
Protocolo de acción ante faltas graves .....	37
Protocolo de acción ante faltas gravísimas.....	38
Protocolo de Suspensiones sancionatorias.....	39
Protocolo para Condicionalidades de Matrícula.....	40
Levantamiento de Condicionalidad.....	41
TITULO VII: DISTINCIÓN Y PREMIACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	42
TITULO VIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....	44
Procedimiento Denuncia de Maltrato Escolar .....	44
Protocolo de Maltrato Escolar entre Estudiantes.....	44
Protocolo de acción ante acto de violencia de un(a) Apoderado(a) a un(a) Estudiante .....	45
Protocolo de acción ante violencia de un(a) Funcionario(a) hacia un(a) Estudiante .....	46
Protocolo de acción en caso de violencia de un Apoderado(a) a un(a) Funcionario(a) del Colegio .....	46
Protocolo de acción ante violencia de un(a) Estudiante a un(a) Apoderado(a) .....	47
Protocolo de acción ante violencia de un(a) Estudiante a un(a) Funcionario(a) del Colegio .....	48
Protocolo de acción ante Acoso Escolar .....	49
TITULO IX: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS. ....	51
Que entendemos como maltrato.....	51
Estrategias de Prevención, información y capacitación para prevención de situaciones de riesgo de vulneraciones de derechos .....	53
Protocolo de actuación vulneración de derechos a estudiantes .....	54
Estrategias de prevención y Protocolo de acción ante hechos de Connotación Sexual o Agresiones Sexuales que atenten contra la integridad de los y las estudiantes .....	57
Protocolo de actuación para hechos de connotación Sexual .....	57
Situación de abuso entre Estudiantes ocurrida en el Colegio:.....	59
Situación de abuso sexual de un funcionario o funcionaria a un estudiante .....	60
Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con consumo, porte, tráfico o microtráfico de sustancias depresoras o estimulantes del SNC lícitas e ilícitas dentro del establecimiento, en salidas pedagógicas y/o actividades extra escolares.....	63

Protocolo de actuación para consumo de sustancias depresoras o estimulantes del SNC lícitas o ilícitas dentro del Colegio, en actividades extraescolares o salidas pedagógicas.....	63
Protocolo de actuación porte, tráfico o Microtráfico de sustancias depresoras o estimulantes del SNC lícitas o ilícitas dentro del Colegio, en actividades extraescolares o salidas pedagógicas ....	64
TITULO X: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	66
Equipo de Convivencia Escolar.....	66
Consejo Escolar .....	67
Regulaciones relativas a la existencia de Instancias de participación de los Estamentos .....	69
Protocolo de acción ante descompensaciones de estudiantes N.E.E.....	69
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS .....	71
Estrategias de prevención y protocolo de retención y apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas .....	72
Uso de sala de enfermería, Protocolo de acción ante Accidentes Escolares y administración de medicamentos.....	74
Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional .....	76

# TITULO I: INTRODUCCIÓN

*“Trata a otros y otras como quieres que te traten a ti”*

Art. 01: La “Sana Convivencia Escolar” se entenderá como la construcción de un modo de relación entre las personas de una Comunidad y éstas con el Medio ambiente, sustentado en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de respeto, tolerante y libre de violencia, orientado a que cada miembro pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Art. 02: La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

## Fundamentos

Art. 03: Las Disposiciones de este Manual sobre Convivencia Escolar se han realizado en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile de 1980, en la LGE N° 20.370 de 2009, la Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011, la Ley N° 20.084 de responsabilidad penal adolescente, la Ley N° 20.201 sobre necesidades educativas especiales, la Ley 21.013 sobre maltrato corporal relevante y el trato degradante, y la ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación, además, del Decreto Cooperador del Estado Resolución 1481/2008. Y sobre los lineamientos expresados en el PEI del Colegio RUCALHUE.

Art. 04: Este Manual ha sido elaborado con la participación de todos los agentes de la Comunidad Educativa, Docentes, Asistentes de la educación, Estudiantes, Padres, Madres, Apoderadas y Apoderados siendo validado con el Consejo Escolar en el que cada estamento tiene su representante. Será revisado cada cuatro años o según necesidades con los estamentos mencionados, la difusión se realizará mediante las reuniones de microcentro, y publicación del Manual revisado en página web. Sintetizado en la agenda escolar.

## Misión, Visión y Sellos Rucalhue

Art. 05: Nuestra **Visión** es colaborar en la construcción de una sociedad inclusiva y comunitaria, promoviendo espacios de encuentro humano que fomenten el bienestar, en coexistencia y cuidado del ambiente.

Art. 06: Nuestra **Misión** es contribuir a la educación de niños y niñas desde el primer nivel de transición a octavo año de educación general básica, a través de procesos reflexivos, de respeto por la diversidad, desarrollando competencias y valores que le permitan desenvolverse en la vida.

Art. 07: Los **Sellos** que nos identifican como comunidad educativa se han trabajado, construido y definido durante diversas jornadas de análisis y reflexión, las que han incluido a toda la comunidad educativa; personal docente, equipo de gestión, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados y apoderadas.

- Espacio de encuentro humano,
- Reconocimiento y Respeto a la diversidad,
- Promoción de procesos reflexivos en la interacción humana.
- Infraestructura y espacios educativos que promueven el bienestar.
- Promoción de estrategias diversificadas y Trabajo colaborativo con la comunidad educativa,
- Cuidado del ambiente y fomento de vida saludable.

### **Principios del clima escolar de la comunidad educativa Rucalhue**

Art. 08: Los principios fundamentales que orientaran los vínculos de la comunidad educativa son los siguientes:

- **Respeto:** Es el Valor que tienen las personas para reconocer, apreciar y considerar las cualidades y derechos de los y las demás. Es aceptar y comprender la forma de ser o pensar de ellos y ellas, aunque difiera de la nuestra. Es establecer hasta dónde llegan mis posibilidades de hacer o no hacer, y dónde comienzan las posibilidades de los otros y otras. Es considerar formas sustentables de relacionarnos con el medio ambiente, permitiendo que todos y todas disfruten de él, incluyendo las futuras generaciones.
- **Inclusión:** Consiste en valorizar la diversidad humana y fortalecer la aceptación de las diferencias individuales, tiene que ver, por lo tanto, con el reconocimiento de los otros y otras como seres humanos, con derecho a ser aceptados y aceptadas en su individualidad y su diferencia. Es aprender a "convivir, viviendo" y construir en Comunidad reales oportunidades para todos y todas, esto implica una sociedad en donde cada uno y una son responsables por la calidad de vida del otro y otra.
- **Solidaridad:** Se entiende como la ayuda, el apoyo, la fraternidad y la empatía hacia quien sufre un problema o se encuentra en una situación desafortunada, o hacia quien promueve una causa valiosa. Es solidario o solidaria quien hace suyas las situaciones, las necesidades y las acciones de los y las demás. La solidaridad debe reflejarse en un compromiso con el otro u otra, con su dignidad, su libertad y su bienestar, especialmente por lo que respecta a los más necesitados y necesitadas.
- **Responsabilidad:** La responsabilidad es un valor que permite a las personas reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos. La persona responsable actúa conscientemente, asumiendo las consecuencias de sus

acciones, está relacionado con el cumplimiento de las obligaciones personales y/o sociales y también con el cuidado y respeto con el Medio ambiente.

Art. 09: Otros ejes centrales de las relaciones que se dan entre los distintos miembros de esta Comunidad son: el **discernimiento**, la **honestidad**, la **confianza**, la **disciplina**, la **autonomía**, la **apertura**, el **servicio desinteresado** y por, sobre todo, la **fraternidad**.

Art. 10: Todos los esfuerzos de la Comunidad Educativa se orientan a la formación integral de los y las estudiantes, núcleo y razón de ser del Colegio Rucalhue. Más que receptores/as o destinatarios/as, ellas y ellos son agentes de su propio proceso educativo, protagonistas de una Comunidad viva y dinámica, en la que buscamos la mutua comprensión, colaboración y apoyo entre Estudiantes, Padres, Madres y Docentes y todo el personal del Colegio.

Art. 11: Dentro de este contexto, debemos entender y aplicar lo que se establece en nuestras normas de convivencia interna, las que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 12: Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito surgido de su misma unión, integran la institución educacional, incluyendo a los y las Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados(as), Profesionales de la educación, Asistentes de la educación, Equipos Docentes, Directivos y Sostenedor educacional.

Art. 13: Según Prieto (2001), la Comunidad Educativa coloca sus estructuras organizacionales y sus procesos al servicio de las personas de manera que puedan relacionarse como personas y no sólo como ocupantes de roles o realizadores de tarea, construye una cultura escolar fundada en comprensiones mutuas; fomenta valores, sus objetivos son definidos en términos educativos y no escolares; se respetan, desarrollan y consideran las características específicas de las personas, no se instrumentalizan ni usan para el logro de fines que no sean definidos por la comunidad en vistas a un Bien Común.

# TITULO II: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

## Niveles de enseñanza

Art. 01: Los niveles de enseñanza que se imparten actualmente en el Colegio Rucalhue corresponden a:

Nivel de Transición (Pre-Kínder y Kínder) y Educación Básica completa, lo que comprende desde Primero a Octavo Básico. El primer Ciclo considera desde 1° a 4° Año Básico, mientras que el segundo ciclo desde 5° a 8° Año Básico. Cada nivel se compone de dos cursos (“A” y “B”).

## Régimen de Jornada Escolar

Art. 02: El régimen de jornada corresponde a la Jornada Escolar Completa Diurna.

## Horarios de clases, recreos y suspensiones

Art. 03: Educación Parvularia:

Pre- Kínder “A” y “B”	Kínder “A” y “B”
Lunes a jueves 13:15 a 17:45 horas	Lunes a jueves 08:00 a 12:30 horas
Viernes: 13:15 a 17:15 horas	Viernes 08:00 a 12:00 horas

Art. 04: Educación básica:

1° a 8° básico	
Lunes a jueves: 08:00 a 15:25 horas.	Viernes: 08:00 a 13:10 horas.



## Suspensiones de clases

Art. 05: Con relación a las suspensiones de clases, éstas pueden producirse debido a casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza), condiciones sanitarias u otras mandatadas por el Ministerio de Educación.

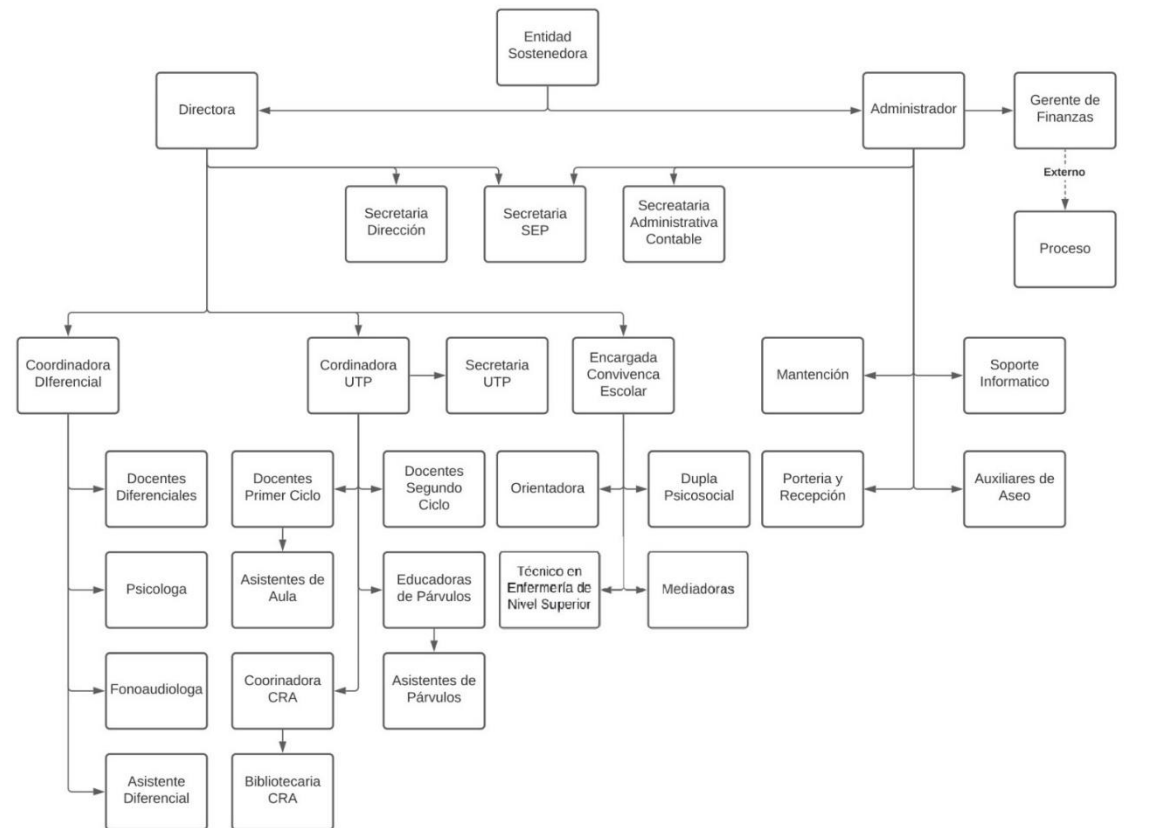
## Recreos educación básica

Art. 06: Cada jornada diaria está compuesta por tres recreos que se detallan a continuación:

1° Recreo	09:30 a 09:50 hrs.
2° Recreo	11:20 a 11:40 hrs.
3° Recreo (Almuerzo)	13:10 a 13:55 hrs.

## Organigrama del Establecimiento

Art. 07: El organigrama del establecimiento se organizará de la siguiente manera:



## Mecanismos formales de Comunicación con las Familias

Art. 08: En caso de que surja la necesidad de contacto con él o la Apoderada(o) del niño o de la niña, oficial o suplente, los mecanismos de contacto oficial son:

- a. Agenda de comunicaciones donde se puede enviar información o solicitudes dirigidas al o la Apoderado(a) o viceversa.
- b. Llamados a números telefónicos registrados en Secretaría.
- c. Página web del Colegio. ([www.colegiorucalhue.cl](http://www.colegiorucalhue.cl))
- d. Paneles en espacios comunes del Colegio o plataformas electrónicas (Las plataformas electrónicas tendrán un carácter comunicativo unidireccional).
- e. Correo electrónico.

## Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar

Art. 09: Los y las Estudiantes deben vestir correctamente su uniforme y mantener una buena presentación personal. Este deber ha sido consensuado con los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la participación de sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 10: El uniforme oficial del Establecimiento es el siguiente:

CURSOS	UNIFORME (según diseño del Colegio)
Pre-Kínder, Kínder 1º y 2º año Básico	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Buzo Deportivo</li> <li>❖ Polera polo algodón blanca</li> <li>❖ Delantal cuadrillé azul</li> </ul>
3º a 6º Año Básico	<p><b><u>NIÑOS Y NIÑAS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Buzo Deportivo</li> <li>❖ Polera polo algodón blanca</li> <li>❖ Delantal blanco de uso diario</li> <li>❖ Zapatillas deportivas.</li> <li>❖ Parka con forro polar reversible (Optativa)</li> </ul>
7º y 8º Año Básico	<p><b><u>NIÑOS Y NIÑAS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Buzo Deportivo</li> <li>❖ Polera polo algodón blanco</li> <li>❖ Delantal blanco (para uso en laboratorio)</li> <li>❖ Zapatillas deportivas</li> <li>❖ Parka con forro polar reversible (Optativa)</li> </ul>

Art. 11: El delantal blanco, en estudiantes de 7º y 8º Año Básico, debe ser usado obligatoriamente en laboratorio de Ciencias y Artes visuales, siendo opción de la familia su uso permanente.

Art. 12: El largo del pelo del estudiantado, será opción de la familia determinarlo. Sin embargo, debe presentarse siempre limpio y ordenado, propiciando que no dificulte la visión.

Art. 13: Los uniformes del Colegio pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, no existiendo obligación de adquirirlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 14: Las estudiantes embarazadas podrán adaptar su uniforme en atención a las condiciones específicas que requiera según la etapa del embarazo que se encuentre.

Art. 15: Todas las prendas deberán ser marcadas con nombre, apellido y curso de la niña o del niño. De esa manera, en caso de extravío la prenda podrá ser devuelta a su dueño o dueña. (El Establecimiento no se hará responsable por prendas extraviadas dentro de éste.)

Art. 16: De no tener acceso al uniforme del Colegio, por situaciones económicas, el Apoderado o Apoderada podrá contactarse con Trabajadora Social del Colegio para encontrar una solución, y de esa manera, no afectar el desarrollo escolar y social del o la Estudiante.

## TITULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 01: El proceso de admisión del Colegio Rucalhue para los y las Estudiantes nuevos(as), está determinado por el Ministerio de Educación a través de su plataforma digital SAE (Sistema de Admisión Escolar). Es mediante esta plataforma, que los Padres, Madres y Apoderados(as) pueden hacer efectiva la postulación para la admisión de los niños y las niñas al Establecimiento.

Art. 02: En la página web ([www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)) disponen de un listado de todos los Establecimientos disponibles para hacer la postulación, donde además obtienen información sobre los criterios generales de admisión, plazos de postulación y fecha de publicación de los resultados, requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar, tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes, monto y condiciones de cobro por participar en el proceso y el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Art. 03: Además de la plataforma SAE, el colegio Rucalhue a través de su página web ([www.colegiorucalhue.cl](http://www.colegiorucalhue.cl)) entrega publicidad informativa sobre las fechas clave del proceso

tales como fechas de postulación, requisitos y antecedentes a presentar, publicación de resultados, etc., respetando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho preferente de madres, padres y/o apoderados de elegir el Establecimiento educacional para sus hijas e hijos.

Art. 04: Para el caso de los y las Estudiantes antiguos(as), la matrícula se lleva a cabo en las dependencias del Colegio, ya que cuentan con su cupo de matrícula.

## TITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

*"Los niños, niñas, jóvenes y adultos son sujetos de derecho"*

Art. 01: Todos los y las integrantes de la Comunidad Educativa deben promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los parámetros del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 02: Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados y obligadas a colaborar en el tratamiento oportuno y adecuado de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

### Derechos y Deberes de los y las Estudiantes

*"La honestidad, la cortesía y el respeto mutuo deben ser la regla de base de las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Escolar."*

Art. 03: Los derechos y deberes de los y las estudiantes del colegio son:

<i>Derechos</i>	<i>Deberes</i>
a) A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.	Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los y las integrantes de la comunidad educativa

b) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	De aceptar y participar activamente de una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
c) A tener un Proyecto Educativo Institucional y un Reglamento Interno que rija los procedimientos internos y promueva la sana convivencia escolar.	De conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento interno del Establecimiento y propiciar una sana convivencia escolar.
d) Acceder a una apropiada infraestructura para su formación, asistir a clases, estudiar y desarrollar sus capacidades,	Cuidar la infraestructura, asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades..
e) A ser tratados y tratadas con dignidad y respeto en un ambiente digno y grato que permita el crecimiento y bienestar físico, psíquico y emocional.	Tratar a todos y todas las integrantes de la comunidad escolar con dignidad y respeto, generando en un ambiente digno y grato que permita el crecimiento y bienestar físico, psíquico y emocional de todas las personas, evitando cualquier tipo de conducta que pueda menoscabar la moralidad de otra persona.
f) A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente.	A incluir y no discriminar a compañeros y compañeras que presenten necesidades educativas especiales.
g) A ser atendidos y atendidas oportunamente ante la solicitud de entrevistas para plantear situaciones problemáticas por los distintos estamentos del Colegio.	Respetar los conductos regulares respectivos para plantear situaciones problemáticas que les afecten.
h) A estudiar en un ambiente de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.	Propiciar un ambiente de respeto, valorando la opinión, la integridad física, y moral de otros y otras no participando de tratos vejatorios o degradantes o de maltratos psicológicos hacia los y las demás.

<p>i) A ser atendidos y atendidas de forma oportuna en situaciones de accidente escolar.</p>	<p>A asistir a enfermería y respetar las indicaciones de la Técnico en enfermería.</p>
<p>j) A participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades de aprendizaje y desarrollo de potencialidades que la Comunidad provea e informarse activamente de los canales de participación disponibles.</p>	<p>De Participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la Comunidad provea e informarse activamente de los canales de participación disponibles.</p>
<p>k) Hacer uso y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los demás miembros y estamentos de la Comunidad.</p>	<p>De solicitar y usar canales de comunicación legítimos con los demás miembros y estamentos de la Comunidad</p>
<p>l) Conocer con anterioridad los materiales necesarios para las actividades y los plazos establecidos para su entrega.</p>	<p>Cumplir con las actividades y materiales asignados en clases, cumpliendo con los plazos que él o la Docente haya previsto para éstos.</p>
<p>m) A ser informados e informadas de las pautas evaluativas; a ser evaluados, evaluadas, promovidos y promovidas de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del establecimiento</p>	<p>Presentarse puntualmente a las evaluaciones establecidas por el o la Docente.</p>
<p>n) A tener una agenda escolar institucional que será entregada por única vez al inicio del año escolar.</p>	<p>De utilizar y llevar consigo todos los días del año escolar la agenda, en caso de pérdida acceder a una libreta de comunicaciones provista por su apoderado o apoderada.</p>
<p>o) A recibir los textos escolares básicos para trabajo escolar y decidir en familia, las marcas de los útiles escolares sugeridos por sus docentes.</p>	<p>De Cuidar, llevar consigo y dar buen uso a los textos entregados y a sus útiles escolares personales. De cuidar todo elemento digital o de uso médico como lentes, audífonos, calculadoras o cualquier otro ítem de uso personal que se requiera para la realización de sus actividades, sin ser responsabilidad del Colegio el mal uso o cuidado negligente de éstos</p>

p) De acceder a dependencias del colegio distintas a su sala de clases y/o lugares comunes.	De solicitar autorización a Convivencia Escolar para acceder a dependencias del Colegio distintas a su sala de clases y/o lugares comunes.
q) Participar activamente de instancias en la vida democrática del colegio, como CECOR (Centro de estudiantes Colegio Rucalhue), elecciones de directivas de curso, asambleas o actividades relacionadas con el estudiantado.	Promover y permitir la participación en la vida democrática del colegio, como CECOR (Centro de estudiantes Colegio Rucalhue), elecciones de directivas de curso, asambleas o actividades relacionadas con el estudiantado. Informarse e informar activamente de los canales de participación disponibles.

## **Derechos y Deberes de Madres, Padres y Apoderados**

Art. 04: Los derechos y deberes de madres, padres y apoderados son:

- a) Las Madres, Padres y Apoderados(as) tienen derecho a ser informados por los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- b) Por su parte, son deberes de las madres, padres y apoderados(as) educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar y promover un trato respetuoso a los y las integrantes de la Comunidad Educativa.
- c) También es deber asumir el rol primario y protagónico en la educación de sus hijos e hijas, creando alianzas en pro de la formación de éstos; Participar de la Comunidad Educativa, haciendo uso de los canales de consulta y apelación ante observaciones y discrepancias; participar de la elección democrática del CGAA (Centro General de Apoderados y Apoderadas).
- d) Es obligación del o la Apoderada asistir a todas las reuniones de microcentro y entrevistas fijadas por los diferentes estamentos del Colegio. Su ausencia debe ser justificada con anterioridad a través de la agenda escolar, con la intención de reprogramar una nueva entrevista. A las reuniones como a las entrevistas no puede asistir con niños(as).
- e) El o la Apoderado(a) debe velar por la asistencia y puntualidad en la hora de entrada de su Pupilo(a), de su presentación personal, higiene, descanso, alimentación

apropiada, cumplimiento de materiales, tareas asignadas y el retiro de los y las estudiantes en el horario estipulado. En caso de que él o la estudiante asista con presentación personal, higiene y/o descanso inapropiado se podrá solicitar la presencia inmediata del o la Apoderado(a) para informar de la situación y proponer una solución.

- f) El o la Apoderado(a) debe velar porque su hijo(a) se presente en el Colegio con todos sus materiales necesarios para las clases. por tanto, no se recibirán en Portería materiales de ningún tipo para ser entregados a los niños y niñas, de esta manera fomentamos responsabilidad y autonomía en nuestros y nuestras Estudiantes.
- g) Es deber de los y las Apoderados y Apoderadas mantener un trato respetuoso con todos y todas los(as) miembros de la Comunidad Escolar. De no ser así, el Colegio podrá levantar protocolo de cambio de apoderado o apoderada.
- h) Es deber de los y las Apoderados(as) entregar información actualizada y fidedigna respecto a sus datos de contacto, situación social, familiar, académica y de salud de su hijo o hija matriculado(a) en el Colegio.
- i) La actualización de cualquier dato de contacto será responsabilidad del o la Apoderado(o), el (la) cual deberá dirigirse a Administración para hacer efectivos los cambios con la secretaria de Dirección. Una vez realizada la actualización, quedará consignado tanto en la ficha de matrícula como en los documentos de registro interno del establecimiento.
- j) Es responsabilidad de los y las Apoderadas(os), dar respuesta a consultas, notificaciones o solicitudes realizadas por el Colegio lo antes posible, con un plazo máximo de 48 horas de entregada la información. En caso de no recibir dicha respuesta, el Colegio podrá tomar una decisión considerando siempre el interés superior del o la Estudiante.
- k) En caso de que la notificación corresponda al inicio de un proceso sancionatorio, el proceso se registrará según los plazos establecidos en el apartado de Proceso Sancionatorio.
- l) Es deber de los y las Apoderadas, revisar diariamente la Agenda Escolar de sus Estudiantes.

## **Derechos y Deberes de los y las Profesionales de la Educación**

Art. 05: Los derechos y deberes de los y las profesionales de la educación son:

- a) Los Profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.



- b) Por su parte, son deberes de los Profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- c) Respetar tanto las normas del Establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las Estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los Estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con los y las estudiantes.
- e) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas para despertar el interés y la motivación por aprender.
- f) Fomentar estrategias participativas orientadas hacia la formación ciudadana.
- g) Crear condiciones para contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la Comunidad, valorando la diferencia.
- h) Contribuir al ejercicio de la Convivencia respetuosa y solidaria.
- i) Asimismo, deberán incorporar en las actividades de enseñanza, un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad: El sentido de cumplir y hacer bien el trabajo escolar cotidiano.

## **Derechos y Deberes de los y las Asistentes de la Educación**

Art. 06: Los derechos y deberes de los y las asistentes de la educación son:

- a) Los Asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- b) Son deberes de los Asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Establecimiento en que se desempeñan, y brindar y fomentar un trato respetuoso hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponda, asumiendo los valores de convivencia expuestos en el Manual y el Proyecto Educativo.
- d) También es rol de éstos, apoyar y fomentar el ejercicio de la convivencia respetuosa entre los/as estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad.
- e) Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del Establecimiento en los diversos espacios.
- f) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos.
- g) Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos.

## Derechos y Deberes de los Equipos Directivos

Art. 07: Los derechos y deberes de los equipos directivos son:

- a) Los Equipos Docentes Directivos de los Establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen.
- b) Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los Establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los Docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del Establecimiento que lideran.
- c) Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
- d) Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el Sostenedor, según corresponda.
- e) Cautelar la vinculación entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de Gestión Escolar.
- f) Incorporar a los Estamentos los instrumentos de gestión.
- g) Establecer las responsabilidades y atribuciones de los integrantes de la Comunidad en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la Convivencia Escolar.
- h) Definir y difundir las responsabilidades de la Comunidad.
- i) Coordinar a la Comunidad para evaluar las responsabilidades.
- j) Establecer mecanismos de consulta amplia.
- k) Incentivar la organización y participación de los actores en pro de la Convivencia Escolar democrática y respetuosa.
- l) Abordar los problemas de Convivencia, estimulando un sentido de solidaridad en la Comunidad y aprender a reestablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.
- m) Definir procedimientos disciplinarios que incluyan el principio de presunción de inocencia de las partes involucradas (procedimientos justos, claros y comprensibles).
- n) Revisar que las normas respondan a un criterio formativo y a los valores declarados en el PEI.
- o) Apoyar al equipo docente y asistentes de la educación para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos.
- p) Contribuir al ejercicio de una Convivencia respetuosa y solidaria.

## Derechos y Deberes del Sostenedor

Art. 08: Los derechos y deberes del sostenedor son:

- a) Los Sostenedores de Establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.
- b) También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- c) Son deberes de los Sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del Establecimiento Educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus Establecimientos a la Superintendencia.
- d) Además, están obligados a entregar a los Padres y Apoderados la información que determine la ley y a someter a sus Establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

# TITULO V: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

## Regulaciones técnico-pedagógicas

Art. 01: Con relación a la **Supervisión Pedagógica** el establecimiento garantizará Cobertura Curricular dispuesta en Programas de Estudio en dos ocasiones durante el año, a fines del primer y segundo semestre, para lo anterior se utilizan planillas Excel por cada asignatura y curso que contendrán todos los objetivos de aprendizajes que los y las estudiantes deben abordar.

Art. 02: Con el objetivo de apoyar el trabajo docente en aula, Directora, Orientadora, Coordinadora de Convivencia Escolar, Coordinadora PIE y las respectivas Coordinadoras de Ciclo, calendarizarán semanalmente visitas al aula, el instrumento con el que se guiará el equipo de Gestión será una pauta de caminata al aula, la que fue consensuada y construida democráticamente con todas y todos los docentes.

Art. 03: Para la **planificación curricular**, el establecimiento cuenta con planificación anual de contenidos y planificación por unidad, en la que se detalla el objetivo clase a clase a clase que desarrollarán las y los estudiantes, en ellas se debe incluir una planilla que dé cuenta de la diversidad de estrategias que utilizará el o la docente; así como también una actividad

asociada con el plan ambiental; los instrumentos anteriores serán compartidos anualmente en plataforma Drive.

Art. 04: Con relación a la **evaluación del aprendizaje**, el establecimiento cuenta con el Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar que se aplicará desde 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, de acuerdo con el Decreto supremo Nº 67/2018 que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza en los niveles de educación básica y media. El Consejo de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. Sin embargo, el Consejo de profesores y profesoras podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo y el presente reglamento interno.

Art. 05: El Establecimiento a través de sus departamentos fomenta la **investigación pedagógica**, a través de la cual se han podido generar y establecer lineamientos institucionales desde el punto de vista didáctico, evaluativo y curricular. Cada departamento posee una fundamentación teórica cuyo objetivo es guiar y orientar el trabajo en aula de los y las docentes en las distintas asignaturas.

Art. 06: En relación al **perfeccionamiento docente** se promueven las capacitaciones asociadas a mejorar clima de aula y estrategias diversificadas; sin embargo, se tomarán decisiones a partir de desafíos pedagógicos y necesidades identificadas en caminatas al aula.

\*Se anexa al final del presente documento, el Reglamento de Evaluación y Calificación

## Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art. 07: Las salidas pedagógicas constituyen experiencias educativas que favorecen el conocimiento y aprendizaje experiencial de la realidad social, cultural y natural, con el fin de desarrollar de competencias y habilidades en los y las estudiantes, en las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornada completa, de lunes a viernes.

Art. 08: La unidad técnica pedagógica es la encargada de aprobar las salidas pedagógicas, previa propuesta solicitada por docente(s), quien designará asignaturas y articulación de estas, mediante formato Solicitud de Salidas Pedagógicas. Luego UTP remitirá solicitud vía correo a administración para coordinar solicitudes correspondientes.

Art. 09: La Solicitud de Salidas Pedagógica se envía a UTP correspondiente con dos semanas de anticipación señalando aspectos tales como: Profesor (a) encargado (a) de la salida, profesor (a) acompañante, apoderados (si los hubiera), curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida.

Art. 10: El o la docente a cargo deberá:

1. Preparar guía a desarrollar en terreno, la cual será visada por la UTP respectiva.
2. Realizar actividad previa a la salida anticipando el tema como medio de motivación para los estudiantes.
3. Realizar una actividad de cierre.
4. Revisar la guía desarrollada por los y las estudiantes, al regresar de la salida pedagógica.

Art. 11: Se determina que en las Salidas Pedagógicas por cada 10 estudiantes que asistan de prekínder a 8° básico, debe haber un adulto responsable.

Art. 12: Las salidas pedagógicas del semestre para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas.

Art. 13: Para salidas dentro del área urbana de la comuna de Hualpén y comunas aledañas, se podrá contratar los servicios de movilización con la capacidad máxima autorizada al transporte (que consta en el interior del vehículo), para la comodidad de los y las estudiantes.

Art. 14: Luego de autorizada la salida pedagógica por la coordinadora UTP del Ciclo, se gestionarán autorizaciones de salida pedagógicas, el que deberá ser firmado por el apoderado(a) y devuelto al colegio al menos un día antes de la salida pedagógica.

Art. 15: El o la estudiante que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

Art. 16: El docente a cargo de la salida pedagógica deberá, si corresponde, reunir el dinero destinado al financiamiento o cofinanciamiento de la actividad, el cual será recolectado y entregado a administración el mismo día de la salida.

Art. 17: En el caso de que un estudiante no desee participar de la salida deberá ser su apoderado(a) quien lo solicite y deberá retirarlo del colegio o en su defecto realizar actividades de colaboración en otros cursos o asistir a biblioteca del establecimiento.

Art. 18: Los y las docentes a cargo de la salida pedagógica deberán mantener una conducta positiva durante el desarrollo de la actividad, motivando y estimulando en todo momento, la exploración y el disfrute de sus estudiantes.

Art. 19: El o la docente a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá reporte verbal a coordinadora UTP señalando evaluación de la actividad o cualquier información relevante que hubiese que abordar.

Art. 20: Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un o una docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con la coordinadora de UTP, a fin de no suspender la salida programada.

Art. 21: Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el o la docente informará oportunamente a los y las estudiantes, los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Jefatura Técnica, debiendo hacer nueva autorización para enviar al hogar para ser firmada nuevamente por el o la apoderado(a).

Art. 22: En las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de los y las estudiantes, deberá ser responsabilidad de la administradora contratar los servicios de transporte, verificando permisos y documentación al día. El vehículo deberá salir del colegio y regresar al mismo.

Art. 23: El o la docente será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los y las estudiantes.

Art. 24: El o la docente deberá cautelar el despacho de todos los y todas las estudiantes asistentes a la salida pedagógica con su respectivo apoderado(a), siempre y cuando ésta tuviera en horario de regreso fuera de la jornada de clases.

Art. 25: El o la docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán dejar resguardados los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a las respectivas UTP.

Art. 26: Si la salida comprende un periodo de varias horas, los y las estudiantes deberán llevar algún tipo de alimento y bebestible para evitar problemas de salud. (por ejemplo: fatiga).

Art. 27: El o la docente a cargo deberá conocer la situación de salud de aquellos(as) estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida. En este caso también es necesario que el o la estudiante y apoderado informen al profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado. (por ejemplo: problemas con la exposición al sol, etc.).

Art. 28: En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes que requieran de cuidado especial, deberán ir con su apoderado(a) o con un adulto responsable que designe el apoderado(a), siendo le profesor o profesora encargado quien haga la solicitud a la familia. En el caso de que él o la estudiante no pueda ser acompañado(a) por su apoderado o apoderada, o un adulto responsable, podrá ser acompañado por la educadora diferencial del curso, previa evaluación con la coordinadora PIE y educadora diferencial correspondiente.

Art. 29: Todos los y las estudiantes que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentra cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.

Art. 30: De sufrir un accidente, el o la estudiante debe concurrir al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el estudiante o quien él determine, deberá concurrir,

dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.

Art. 31: Los y las estudiantes utilizarán su buzo en cada salida pedagógica. Junto a lo anterior, el o la docente velará por la presentación personal de todos los estudiantes.

## TITULO VI: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

### Conductas esperadas de acuerdo con el nivel educativo del y la estudiante

#### En el Aula

Art. 01: Los y las Estudiantes deben presentar un comportamiento acorde a las actividades que se realicen en las salas de clase, promoviendo el respeto hacia sus compañeros, compañeras, profesoras y profesores, demostrando una participación activa en las diversas instancias.

Art. 02: El respeto al material de las instalaciones y de los bienes comunes, rige para todos y todas. Los y las estudiantes deben contribuir a la limpieza del Colegio y facilitar también el trabajo del personal a cargo de estas tareas. Cualquier deterioro será responsabilidad del o la estudiante o responsable legal de éste o ésta. Esta reparación, en el caso de un deterioro voluntario, será acompañada de una sanción disciplinaria.

Art. 03: Durante los cambios de hora para las asignaturas que contemplan uno de los dos bloques de clases, los y las Estudiantes se mantendrán en sus salas sin interrumpir las clases de las salas contiguas.

Art. 04: No está permitido el uso de aparatos electrónicos en horarios de clases, exceptuando alguna actividad donde él o la Docente explicita que se requerirá de éstos.

#### En Recreos

Art. 05: Los y las Estudiantes deben transitar de manera adecuada por los pasillos y escaleras del Colegio, resguardando la integridad física propia y la de sus compañeros y compañeras. Se evitarán los juegos bruscos que pudieran poner en peligro la integridad física de algún miembro de la Comunidad Escolar.

Art. 06: Los y las Estudiantes tienen que permanecer siempre dentro de las dependencias del Colegio, a excepción del tiempo destinado a colación, donde a través de una autorización firmada por parte del Apoderado/a, el o la Estudiante podrá salir de las dependencias del Colegio para almorzar en casa. Para aquellos o aquellas estudiantes que tengan esta autorización por parte de su familia, el colegio generará un “pase de almuerzo” para él o la estudiante. Este carnet, deberá entregarlo en portería al momento de salir a su domicilio y retirar una vez que se reincorpore a las actividades posterior al horario de almuerzo. En caso de que el estudiante no retorne al Colegio al finalizar el horario de colación, se retendrá el carnet y se considerará como una inasistencia, teniendo que ser justificado por su Apoderado al día siguiente. Solo el o la apoderada podrá retirar el carnet de almuerzo retenido.

Art. 07: Los y las Estudiantes durante el período de recreo, tendrán que salir de sus aulas, las cuales serán cerradas por el o la Docente hasta el próximo bloque de clases.

### **En otras Dependencias**

Art. 08: El o la Estudiante que se encuentre fuera del Colegio, realizando actividades académicas o extra – académicas, debe mantener una conducta acorde a lo estipulado en este reglamento interno.

Art. 09: El o la Estudiante, fuera del Colegio, sigue siendo un miembro de la Comunidad Escolar Rucalhue, por lo que tendrá que mantener una conducta adecuada que no atente en contra del Proyecto Educativo del Establecimiento.

Art. 10: En caso de que el Colegio reciba información fidedigna de que un Estudiante presenta conductas adversas a las estipuladas para una buena convivencia, se aplicarán las medidas según el presente Reglamento.

### **Del uso de Biblioteca**

Art. 11: Para disponer adecuadamente del uso de Biblioteca es importante respetar las siguientes normas:

- a. Evitar comer al interior de la Biblioteca
- b. Entrar sin ningún tipo de alimento
- c. Mantener limpio y ordenado el espacio utilizado
- d. Cuidar el material y los libros dispuestos
- e. No hacer ruidos molestos
- f. No correr ni jugar al interior de la Biblioteca
- g. Guardar los libros en su lugar una vez desocupados



## **Estrategias de Prevención**

Art. 12: Para aportar al correcto desarrollo de la salud mental de los y las Estudiantes, así como también prevenir conductas auto lesivas y/o suicidas, se promueve el desarrollo de habilidades protectoras con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados a estos comportamientos. Para esto, al inicio del año escolar, en Consejo Docente se determinan los valores a desarrollar durante el año en la Comunidad Educativa según lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional. El valor desarrollado en el mes es promovido a través de actividades diarias (acogidas), mensuales a través de encuentros comunitarios, en Talleres de la Asignatura “Formación Valórica” para todos los niveles del Establecimiento y en las reuniones de Apoderados y Apoderadas.

Art. 13: Además, en las asignaturas de “Consejo de curso” y “Orientación” se desarrollan unidades elaboradas por el Departamento de Orientación para cada nivel, las cuales atienden a los objetivos emanados por el Ministerio de Educación para el área de Orientación. También se realizan unidades emergentes para atender y dar respuesta a situaciones específicas de los cursos.

Art. 14: Por otro lado, se realizan los Consejos de Profesores de Curso (“Walüng”) al menos una vez al semestre con el fin de visualizar necesidades (académicas y comportamentales) del curso y de los y las Estudiantes, llegando a acuerdos para dar respuesta a éstas, como por ejemplo derivaciones a equipo de Convivencia Escolar, CECOSF, CESFAM, Hospital Higuera, Programa Vida Sana, Programa Espacio Amigable, Programas de SENAME, Especialistas externos, etc.

Art. 15: También, durante los recreos, integrantes del Equipo de Convivencia Escolar y asistentes de educación, realizan acompañamiento en diversos puntos a los y las Estudiantes, apoyándose también por la instalación de cámaras en distintas dependencias del Colegio para brindar una mayor seguridad.

Art. 16: Por último, para aquellas situaciones que lo ameriten (conflictos emocionales o conductuales que afecten la integridad del/a estudiante o de la Comunidad Educativa), se realizará acompañamiento del o la Estudiante por parte de Docente guía, Mediadores de convivencia, Orientación y/o Psicóloga/o, o se derivará a algún especialista externo.

Art. 17: Aquellos(as) Estudiantes que presenten necesidades que no pueden ser abordadas por Profesionales del Colegio, serán derivados/as externamente para recibir el apoyo que requieren.

## **Medidas Disciplinarias y Medidas de Apoyo**

*“Reparar las faltas acelera el perdón y la reconciliación”*

Art. 18: Toda sanción o medida disciplinar debe tener un carácter claramente formativo para todos y todas las involucradas y para la Comunidad Educativa en su conjunto. Éstas

serán aplicadas conforme a la gravedad y tipo de conducta, respetando la dignidad de los involucrados e involucradas, y procurando la mayor protección y reparación del afectado(a) y la formación del o la responsable.

Art. 19: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 20: En el procedimiento se garantizará la protección del afectado o de la afectada y de todos(as) los(as) involucrados(as), el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 21: Al momento de determinar la sanción o medida disciplinar, se tomarán en cuenta los siguientes criterios que funcionarán como atenuantes o agravantes según corresponda:

- a. La edad, la etapa del desarrollo, la condición de Estudiante con o sin N.E.E. y madurez de las partes involucradas;
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - 1) La pluralidad y grado de responsabilidad de los o las agresores(as).
  - 2) El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
  - 3) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
  - 4) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- d. La conducta anterior del o la responsable registrada en su hoja de vida y carpeta del o la estudiante.
- e. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión del afectado o afectada.
- g. El haber accedido o no a recibir Medidas de Apoyo Pedagógicas o Psicosociales

Art. 22: De cada acción y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, tales como Libro de Clases, entrevistas de apoderados(as), entrevistas de Estudiantes, entrevista a especialista, etc., debiendo mantenerse el registro individual de cada situación. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos, a excepción de la autoridad competente.

## **Medidas de Apoyo**

Art. 23: Las medidas de apoyo se entienden como todas las acciones que emplea el Colegio, con el objetivo de brindar estrategias y herramientas para que él o la Estudiante no incurriese nuevamente en una falta. Éstas deben ser acordadas y aceptadas por ambas partes. Las Medidas de Apoyo que contempla el Colegio Rucalhue son:

- a. Diálogo personal y/o grupal, Pedagógico y Formativo
- b. Trabajos de reflexión y/o investigación relacionados a la temática en cuestión

- c. Servicios comunitarios a favor del Colegio, tales como apoyo escolar a otros y otras Estudiantes, ayudantía a Docentes, asistencia a cursos menores u otras iniciativas.
- d. Acompañamiento Preventivo por Condicionalidad
- e. Acompañamiento Socio afectivo
- f. Actos reparatorios.
- g. Suspensiones
- h. Derivación a redes de apoyo externas (CESFAM, PPF, COSAM, Psicólogo, Fonoaudiólogo, etc.)

## **Medidas Disciplinarias**

Art. 24: Según el tipo de falta, se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas disciplinarias o sanciones.

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación por escrito
- c. Trabajos de reflexión y/o investigación relacionados a la temática en cuestión
- d. Servicios comunitarios a favor del Colegio, tales como apoyo escolar a otros y otras Estudiantes, ayudantía a Docentes, asistencia a cursos menores, limpieza, entre otras iniciativas.
- e. Condicionalidad de Matrícula del o de la Estudiante.
- f. Cancelación de Matrícula
- g. Suspensión de clases. La participación en actividades extraprogramáticas durante la suspensión, solo se podrá dar en casos especiales, luego del análisis del departamento de convivencia escolar, el cual entregará la autorización para la participación del Estudiante.
- h. Derivación a redes de apoyo externas (Psicoterapia personal, familiar o grupal), CESFAM, PPF, COSAM, Fonoaudiólogo, etc.), (Talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar).
- i. Expulsión inmediata del Colegio, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados. Se seguirán los lineamientos exigidos por la ley aula segura

Art. 25: Asimismo, cuando es necesario un acompañamiento para él o la Estudiante que presenta alguna necesidad relacionada al ámbito de la Sana Convivencia, el Colegio emplea un Plan de Intervención, previamente elaborado según los aspectos que deben trabajarse, para así apoyar a los y las Estudiantes en su proceso de desarrollo, y también brindarles herramientas útiles para su crecimiento personal. Este Plan responde individualmente a la necesidad que se presenta, no tiene una duración definida ya que dependerá de cada situación particular.

## Apelaciones y Discrepancias

Art. 26: En el transcurso de las investigaciones realizadas en post de dilucidar un acontecimiento, con el fin de establecer las medidas disciplinarias adecuadas en caso de ser necesarias, el Colegio garantiza el espacio necesario para que todo miembro de la Comunidad Escolar involucrado en el asunto pueda, sin miedo a represalias, expresar sus discrepancias y/o apreciaciones.

### Etapas del Proceso Sancionatorio

Art. 27: Este procedimiento aplica para todas las Sanciones o Medidas disciplinarias consideradas en el presente Reglamento Interno:

- a. **Notificación de inicio de Proceso sancionatorio:** Se notifica, presencialmente o por escrito, al o la Estudiante y a su Madre, Padre o Apoderado(a) del inicio de un proceso sancionatorio, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes.
- b. **Presentación de descargos y medios de prueba:** El o la Estudiante y su Madre, Padre o Apoderado(a) tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.
- c. **Resolución:** El equipo de Convivencia, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al o la Estudiante afectado(a), a su Madre, Padre o Apoderado(a).
- d. **Solicitud de reconsideración:** El o la Estudiante y su Madre, Padre o Apoderado(a) tienen derecho a solicitar, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.
- e. **Resolución final:** Finalmente, el Equipo de Convivencia dará a conocer resolución final.

Etapas del Proceso Sancionatorio	Suspensión de clases, Actos reparatorios, Condicionalidad, etc.	Cancelación de Matrícula o Expulsión Inmediata.
1) Notificación inicio procedimiento sancionatorio	Mismo día cometida la falta	Mismo día cometida la falta
2) Presentación descargas y pruebas	2 días hábiles	5 días hábiles
3) Resolución	1 día hábil	3 días hábiles
4) Solicitud de reconsideración	2 días hábiles	5 días hábiles
5) Resolución final	1 día hábil	3 días hábiles

## **Puntualidad, Asistencia, Retiro de Estudiantes y pase de almuerzo**

### **De la Puntualidad**

Art. 28: El o la Estudiante debe cumplir puntualmente con los horarios de inicio tanto en la primera hora como también en las horas intermedias.

Art. 29: Las actividades se inician a las 08:00 hrs. en la sala de clases. Los y las Estudiantes en ella serán esperados por el o la Docente que le corresponda atenderlos y realizar la Acogida.

Art. 30: Los y las Estudiantes que llegasen atrasados al primer bloque de clases o en horas intermedias, deberán solicitar pase de atraso en la portería del Colegio y esperar en el lugar designado a que termine la Acogida.

Art. 31: Al sumarse tres atrasos, el o la mediadora de convivencia escolar asignada al curso citará al o la Apoderado o Apoderada del o de la Estudiante a justificarlo(a) y se seguirá el protocolo de recuperación de clases estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

### **De la Asistencia**

Art. 32: La asistencia y participación en clases es parte importante del proceso académico y educativo; allí se fragua la madurez de los conocimientos y la responsabilidad de los y las Estudiantes en interacción con sus Docentes y sus pares.

Art. 33: En caso de inasistencia, los y las Estudiantes de Párvulos a 4º Año Básico deberán traer justificativo en su agenda el mismo día que se reincorpora al Colegio.

Art. 34: Para los y las estudiantes de 5º Año Básico a 8º Año Básico, sus inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el o la Apoderada(o) presentando certificado médico, si corresponde.

Art. 35: En caso de inasistencia reiterada (tres días consecutivos) de un o una Estudiante, el o la Mediadora de Convivencia Escolar se comunicará vía telefónica con su Apoderado(a) para investigar motivo de su falta a clases.

Art. 36: Si la inasistencia persiste sin una justificación adecuada, mediadora de convivencia escolar citará a entrevista a apoderado o apoderada, de no asistir, el Colegio podrá informar a Tribunales de familia por vulneración de derechos educacionales.

Art. 37: Cuando uno una Estudiante se ausente de clases para participar en alguna actividad extraprogramática, el o la Docente Guía o Mediador(a) de Convivencia Escolar del Ciclo, dejará constancia en el libro de clases y esas horas se contarán como presentes para efectos de la asistencia.

Art. 38: La asistencia mínima legal exigida por el Ministerio de Educación para la promoción del año es del 85% del total del período escolar.

## **De los Retiros**

Art. 39: De ser necesario retirarse del Colegio para un o una Estudiante, antes de que la jornada escolar finalice, tendrá que hacerlo exclusivamente, con su Apoderada(o) titular o suplente, quien tendrá que firmar el libro de salidas correspondiente.

Art. 40: De ser necesario retirar al o la Estudiante durante un recreo, el o la Apoderado(a) tendrá que coordinar el retiro con anterioridad, o esperar a que el recreo finalice para que el Mediador o las Mediadoras de Convivencia escolar puedan retirar al o la Estudiante de su sala.

Art. 41: Se podrán realizar retiros de Estudiantes hasta 15 minutos antes del toque de salida de la jornada escolar.

Art. 42: De ser necesaria la salida del Colegio de un o una Estudiante antes que la jornada escolar finalice para participar de una salida educativa, torneos o actividad extracurricular, el o la Apoderado(a) firmará una autorización escrita que quedará en portería hasta su retorno al Colegio.

## **Pases de Almuerzo**

Art. 43: El Colegio entrega el beneficio de poder salir del éste en el horario de almuerzo a los y las Estudiantes que viven dentro de la zona, con el fin de que puedan ir a alimentarse a sus hogares.

Art. 44: Para mantener el beneficio, los y las Estudiantes deben respetar puntualmente los horarios de entrada y salida.

Art. 45: Al salir del Colegio, el o la Estudiante debe entregar su pase de almuerzo, el cual recuperará al re ingresar al Colegio al finalizar el horario de almuerzo.

Art. 46: Si él o la Estudiante llega al Colegio fuera del horario, su pase quedará retenido en portería hasta que el o la Apoderado(a) de éste se acerque al Colegio a justificar el atraso. El o la Estudiante no puede salir del Colegio sin antes recuperar su pase correspondiente.

Art. 47: En casos en los que el Colegio lo considere adecuado, como el atraso reiterado de la hora de ingreso o el uso indebido del tiempo entregado, se podrá suspender este beneficio con el fin de solucionar las dificultades que este pueda estar ocasionando.

## Disposiciones Generales de los Apoderados y Apoderadas

*“El Colegio requiere de la participación comprometida de los Padres, Madres y Apoderados(as) para que, juntos y juntas cumplamos la misión de educar a las nuevas generaciones para lograr mejores ciudadanos y especialmente mejores seres humanos”*

Art. 48: Todo y toda Estudiante debe tener un Apoderado(a) oficial que lo (la) represente y un Apoderado(a) suplente que pueda cubrir al oficial en caso de que éste no pueda cumplir con sus funciones. Estos(as), serán los (las) únicos(as) personas en recibir información y representar al o la Estudiante frente al Colegio. Además, en la ficha de matrícula se podrá incluir a un tercer Apoderado(a) en caso de evento catastrófico, quien tendrá la facultad de retirar al Estudiante del Colegio en ocasiones en que la situación lo amerite.

Art. 49: El o la Apoderada debe cumplir con todos los compromisos que adquiere al firmar el contrato de prestación de servicios educacionales en la matrícula de su pupilo(a) en el Colegio.

Art. 50: Cualquier situación problemática que se relacione con él o la Estudiante debe ser planteada por el o la Apoderado(a) respetando los conductos regulares del Colegio:

- a. **Primer ciclo:** Docente guía
- b. **Segundo ciclo:** Docente de asignatura o guía según corresponda.

Art. 51: Si no se obtuviera respuesta satisfactoria a las inquietudes planteadas, podrá solicitar entrevista con Convivencia Escolar y/o Unidad Técnica Pedagógica dependiendo de la naturaleza del problema. De no ser satisfactoria la respuesta, podrá solicitar entrevista con Dirección.

Art. 52: Ante dos ausencias a reunión de apoderados en un semestre, será citado(a) a entrevista personal con Docente Guía. Es responsabilidad del o la Apoderada mantenerse informado(a) del rendimiento y comportamiento de su pupilo(a). Ante la inasistencia a dos entrevistas personales, será derivado a Dirección.

Art. 53: Los Apoderados de los y las Estudiantes que posean evaluación diferenciada, tendrán que presentar los informes de los especialistas correspondientes a Programa de Integración Escolar, de lo contrario, el o la estudiante no podrá participar del apoyo entregado por el Programa de Integración Escolar.

Art. 54: La matrícula deberá realizarse en la fecha indicada por el Colegio, en caso contrario, el cupo de matrícula quedará liberado, pudiendo el Colegio otorgar la vacante a un nuevo estudiante.

Art. 55: El Colegio a través de su administración, autorizará a los y las Apoderados(as) que requieran dependencias del Colegio para realizar ventas de productos sanos de elaboración propia o de terceros, la que deberá realizarse de manera formal, mediante carta de solicitud a Administración del Colegio. Esta solicitud se responderá de la misma forma, indicando el

lugar y período de tiempo para su realización. La Administración del Colegio se reserva el derecho de permitir o no dicha actividad y/o venta.

Art. 56: En cuanto a la venta de productos realizada por los y las Apoderados(as), ésta se realizará exclusivamente para los y las trabajadores(as) del Colegio u otros Apoderados(as), quedando estrictamente prohibida la venta a los y las Estudiantes.

Art. 57: Los y las Padres, Madres y/o Apoderados(as), que así lo decidan, pueden traer colaciones a sus hijos e hijas desde las 12:30 y hasta las 13:15 horas. Y dejarlas en portería debidamente rotuladas para el retiro de los propios Pupilos(as).

Art. 58: Las colaciones sólo serán recibidas durante el horario antes mencionado, antes de ese horario no podrán dejarse en Portería alimentos de ningún tipo.

Art. 59: En caso de que él o la Apoderado o Apoderada no cumpla con lo establecido en las disposiciones indicadas, el Colegio podrá exigir cambio de Apoderado(a) titular y/o suplente. De no efectuarse este cambio, el colegio podrá recurrir a otras instancias para solicitar apoyo y mediación frente a las dificultades con él o la Apoderada(o).

### **Protocolo de cambio de apoderado o apoderada**

Art. 60: Con el fin de resguardar los derechos educativos del o la estudiante y la seguridad de los y las funcionarias, la dirección del establecimiento revisará los antecedentes en conjunto con el equipo de gestión del colegio, pudiendo determinar y solicitar cambio de apoderado o apoderada en el caso de estos o estas incurriesen en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de deberes con su hijo o hija de manera reiterada, lo que será registrado por las distintas áreas del establecimiento.
- b. Agresión física o verbal en contra de un o una funcionaria del establecimiento.
- c. Agresión física o verbal en contra de un o una estudiante.
- d. Mantener medidas cautelares de alejamiento con un o una estudiante del establecimiento.

Art. 61: Desde dirección se llamará para solicitar entrevista con apoderado o apoderada con el fin de indicar la necesidad de realizar el cambio.

Art. 62: Será el o la apoderada suplente quien asumirá el rol de apoderado titular del o la estudiante. De no existir la posibilidad de que alguno o alguna asuma el rol, será la dupla psicosocial quien contacte a las redes externas de apoyo para determinar quién podrá asumir el rol.



## Faltas a la Sana Convivencia: Tipificación de faltas

Art. 63: A continuación, se describen los hechos que constituyen faltas a la Sana Convivencia por parte de todos y todas los(as) miembros de la Comunidad Educativa.

<b>FALTAS LEVES</b>	<b>EJEMPLOS</b>
<p>Se considerarán faltas leves:</p> <p>Actitudes y Comportamientos que alteren la sana Convivencia pero que no involucren daño físico o psicológico a otros(as) miembros de la Comunidad o al bien mueble o inmueble.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Uso del celular o cualquier otro aparato electrónico en clases sin autorización del o la docente.</li> <li>b. No traer Agenda del Estudiante.</li> <li>c. Botar basura en salas, patios u otras dependencias del Colegio.</li> <li>d. Provocar y/o involucrarse en desórdenes en la sala, que atenten contra el normal desarrollo de la clase.</li> <li>e. Provocar y/o involucrarse en desórdenes en el patio, pasillos, gimnasio o cualquier dependencia del Colegio.</li> <li>f. Realizar cualquier tipo de venta en las dependencias del Colegio sin autorización.</li> <li>g. Otras acciones que alteren la Sana Convivencia, pero no involucren daño a terceros o al Colegio.</li> <li>h.</li> </ul>
<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>EJEMPLOS</b>
<p>Se considerarán faltas graves:</p> <p>Actitudes y/o Comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y/o física de otro(a) miembro de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Agredir física, psicológica o moralmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de cualquier medio</li> </ul>

<p>Comunidad Educativa y del bien común, así como también las acciones deshonestas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>b. Ofender y/o intimidar a otro(a) miembro de la Comunidad Educativa o a cualquier persona dentro del Establecimiento</li> <li>c. Hacer uso de sitios virtuales que expliciten contenidos violentos, sexuales, delictivos o que estén legal y abiertamente tipificados como “no aptos para menores de edad”</li> <li>d. Faltar a la verdad, afectando a otras y otros.</li> <li>e. Alterar la Sana Convivencia durante homenajes, actos públicos, desfiles, etc.</li> <li>f. Salidas del Colegio sin autorización.</li> <li>g. Provocar daño estético, estructural o funcional a dependencias del Colegio y/o bienes muebles de éste.</li> <li>h. Acceder a dependencias del Colegio distintas a sus salas de clases y/o lugares comunes sin autorización.</li> <li>i. Salir de la sala de clases sin autorización.</li> <li>j. Otras acciones que atenten contra la integridad psicológica y/o física de otro(a) miembro de la Comunidad Educativa y del bien común</li> </ul>
<p><b>FALTAS GRAVÍSIMAS</b></p>	<p><b>EJEMPLOS</b></p>
<p>Se considerarán faltas gravísimas: Actitudes y/o comportamientos que impliquen conciencia y premeditación, que atenten contra la integridad física y/o</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o</li> </ul>

<p>psicológica de otros y otras integrantes de la Comunidad Educativa y/o generen daño al Colegio, además de toda conducta tipificada como delito y/o falta según la ley ordena.</p>	<p>con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de éstos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b. Hurtar o robar objetos del Establecimiento o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa</li> <li>c. Intervenir o modificar información en el Libro de clases.</li> <li>d. Portar, consumir, vender, comprar o distribuir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas al interior del Colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste</li> <li>e. Cualquier acto atentatorio que ponga en riesgo la seguridad e integridad de las y los integrantes del Colegio.</li> <li>f. Falsificar documentos, comunicaciones o firmas</li> <li>g. Se considerará falta gravísima todas aquellas tipificadas por la normativa legal como hostigamiento escolar: comportamiento agresivo o el acto intencional de “hacer daño” a algún(a) otro(a), que se lleva a cabo de “forma constante” durante un período de tiempo y en el cual existe una relación interpersonal caracterizada por una “asimetría de poder”.</li> <li>h. Se considerará una falta gravísima el uso indebido del material audiovisual creado por el establecimiento, ya sea;</li> </ul>
--	---

	<p>académico, de apoyo psicosocial, de salud, formación valórica o cualquier temática emergente. Estos recursos son para el uso exclusivo de la comunidad educativa con fines pedagógicos.</p> <p>i. Se considerará una falta gravísima utilizar el material audiovisual o académico creado y difundido por el colegio para la comunidad educativa de manera vejatoria, denigrante y/o humillante, considerándose esto, cyber acoso, pudiendo aplicarse las sanciones consideradas para faltas gravísimas en el presente Reglamento</p> <p>j. Otras acciones que impliquen conciencia y premeditación, que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros y otras integrantes de la Comunidad Educativa y/o generen daño al Colegio, además de toda conducta tipificada como delito y/o falta según la ley.</p> <p>Es importante mencionar que el hostigamiento tiene que ser permanente en el tiempo y como tal puede utilizar diversos soportes para ejercerse, los cuales, en la mayoría de los casos, suelen entremezclarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Soporte físico (golpes, empujones, robos);</li> <li>- Soporte verbal (insultos, amenazas);</li> <li>- Soporte relacional o indirecto (exclusión social, rumores)</li> <li>- Soporte digital (agresiones vía web, redes sociales, celulares, etc.).</li> </ul>
--	---

## **Protocolo de acción ante faltas leves**

Art. 64: Al detectarse una situación anormal en la sala de clases u otra dependencia del Colegio, el o la Docente conversará con él o la Estudiante, invitándolo(a) a mejorar su conducta.

Art. 65: Si él o la Estudiante repite la misma falta o similar, docente consignará la acción en el Libro de clases y se envía a sala de Convivencia Escolar de ciclo con documento de derivación y agenda escolar, donde se solicita a Mediadora del curso correspondiente, que lleve a cabo una reflexión con él o la Estudiante. El o la Mediadora de Convivencia Escolar consignará; hora de llegada a la entrevista y la conversación concluirá con compromiso firmado por Estudiante, quien volverá a la sala de clases con dicho documento adjunto en la agenda, donde se consigna la hora de salida de la entrevista y acciones realizadas.

Art. 66: Si un o una estudiante fuera derivado o derivada a convivencia escolar en dos o más ocasiones en un día, la mediadora o mediador realizará entrevista al día siguiente con él o la apoderada con el fin de informar y sugerir acciones al hogar.

Art. 67: En consideración de todos los y las Estudiantes, (exceptuando niveles de transición) si él o la Estudiante supera las tres anotaciones que afecten la Sana Convivencia, mediador o mediadora informa a él o la Docente Guía, quien citará a Apoderado(a) para que asista a tomar conocimiento sobre estas observaciones y firme el libro de clases, informando que al completar las diez anotaciones negativas por comportamiento deberá proceder la condicionalidad de matrícula.

Art. 68: Si el Apoderado o Apoderada no asiste ni justifica, a una primera y segunda citación, se le llamará desde Dirección, quien solicitará firma de compromiso de cumplimiento de roles del Apoderado(a) estipulado en Reglamento Interno.

## **Protocolo de acción ante faltas graves**

Art. 69: El o la adulto que visualice o se le informe de una falta tipificada como grave, debe enviar al o la Estudiante a conversar con Mediador(a) de Convivencia Escolar de su curso, registrándose el hecho en el Libro de clases.

Art. 70: El o la Mediador(a) de Convivencia Escolar verificará la situación y reflexionará junto al o la Estudiante que ejerció la falta grave, dando paso, en caso de que corresponda, al proceso sancionatorio. Se citará a Apoderado(a) para informar situación. De no ser posible que el o la Apoderado(a) asista, se enviará notificación mediante medio formal de comunicación.

Art. 71: En los casos en que, durante la indagación, el o la estudiante nieguen los hechos reportados, pese a la evidencia presentada, se dará inicio al proceso sancionatorio, dando lugar a que el o la estudiante tenga el justo derecho de realizar su apelación.

Art. 72: Cuando él o la estudiante, durante la indagación, reconoce la falta cometida, se considera como un acto atenuante, asignando las medidas de apoyo que se acuerden con la familia como única medida o iniciando proceso sancionatorio en caso de que la gravedad de lo ocurrido lo amerite.

### **Protocolo de acción ante faltas gravísimas**

Art. 73: El o la Adulto que visualice o se le informe de una falta gravísima, debe enviar al o la Estudiante a conversar con Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora, Psicóloga, Trabajadora Social o Directora, registrándose la falta en el libro de clases.

Art. 74: Quien reciba la situación, la dará a conocer al Equipo de Convivencia Escolar, quienes realizarán una recopilación de información de lo acontecido según indica el proceso sancionatorio.

Art. 75: En los casos en que, durante la indagación, el o la estudiante nieguen los hechos reportados, pese a la evidencia presentada, se dará inicio al proceso sancionatorio, dando lugar a que el o la estudiante tenga el justo derecho de realizar su apelación.

Art. 76: Cuando él o la estudiante, durante la indagación, reconoce la falta cometida, se considera como un acto atenuante, asignando las medidas de apoyo que se acuerden con la familia como única medida o iniciando proceso sancionatorio en caso de que la gravedad de lo ocurrido lo amerite.

Art. 77: De ser confirmada la falta, se consignará en el libro de clases y se citará a Apoderado(a) para informar situación y medidas a seguir según resultados de la recopilación de información, las cuales pueden ir desde la suspensión del o de la Estudiante por un período de 3 a 5 días, hasta la expulsión del Colegio según lo consignado en la tipificación de sanciones del presente reglamento.

Art. 78: El director o la directora, en el caso de que una situación de extrema gravedad lo amerite, haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Art. 79: El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Art. 80: Si la situación lo amerita, el o la Estudiante será derivado a especialista para su evaluación y/o tratamiento.

Art. 81: En los casos en que una o un Estudiante, sea intervenido por profesionales externos al Colegio, por motivos de condicionalidad u otro motivo de carácter personal, el Establecimiento evitará intervenir con la dupla psicosocial, con el fin de evitar una posible sobre intervención, las cuales poseen un carácter contraproducente, pudiendo entorpecer el trabajo de los profesionales con él o la Estudiante.

Art. 82: En caso de ser solicitado, si el Apoderado(a) no presenta informe de diagnóstico y/o tratamiento o no cumple con los requerimientos de atención de especialista, se citará a entrevista con Dirección.

Art. 83: En el caso de que los y las Apoderados(as) no cumplan con los requerimientos solicitados por el establecimiento, para llevar de forma óptima el proceso formativo de su pupilo, se le solicitará el cambio de Apoderado(a).

Art. 84: Las intervenciones con la familia pueden consistir en el acompañamiento a través de entrevistas para conocer la situación y evolución de los acontecimientos, como de encuentros en los que se le entregue herramientas a los y las Apoderados(as) con el fin de poder apoyarles con estrategias y lineamientos con los cuales poder manejar de mejor manera la situación. Por último, también se podrá incluir otro tipo de intervenciones que puedan ser beneficiosas para el manejo de la situación puntual.

### **Protocolo de Suspensiones sancionatorias**

Art. 85: El encargado de convivencia escolar o un integrante de este equipo, deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art. 86: El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art. 87: El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Art. 88: Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la mi

Art. 89: Una vez llevado a cabo el Proceso Sancionatorio, y resultando definitivo, la suspensión del o la Estudiante, se envía documento al hogar y se realizará llamada telefónica citando al Apoderado(a) para el día que corresponda el reingreso a clases para entrevista con mediador o mediadora de Convivencia Escolar.

Art. 90: Si él o la Apoderado(a) no asiste al Colegio el día en que su pupilo(a) retorna a clases y no justifica, será citado una segunda vez. En caso de faltar a esta segunda citación, se le citará desde Dirección.

Art. 91: En caso de que la suspensión responda a un acto de violencia, se notificará a los(as) demás involucrados(as) vía agenda y/o vía telefónica de lo ocurrido. El o la Estudiante que cometió la falta, al reincorporarse a clases, deberá realizar acto reparatorio durante la acogida diaria bajo la mediación del Docente presente.

Art. 92: En caso de no pertenecer al mismo curso, el departamento de Convivencia Escolar podrá generar las instancias adecuadas para la disculpa pertinente y la mediación en ésta.

Art. 93: En el caso de las suspensiones por faltas graves, se asignará un tiempo de reflexión en casa que irá de 1 a 3 días.

Art. 94: En caso de suspensiones por faltas gravísimas, se asignará un tiempo de reflexión en casa que irá de 3 a 5 días, con la posibilidad de prórroga por igual cantidad de días según lo estipulado en la Ley de convivencia escolar (D.F.L. N°2 del año 2009, art. 10 letra a).

Art. 95: En el caso en los que él o la Estudiante incurra en una segunda falta que implique suspensión durante el mismo día, se abrirán dos procesos sancionatorios, correspondientes a cada una de las faltas cometidas.

### **Protocolo para Condicionalidades de Matrícula**

Art. 96: Los y las Estudiantes podrán ingresar en estado de Condicionalidad de Matrícula bajo dos criterios:

- a. Completar un total de 10 observaciones en el Libro de clases, que den cuenta de una alteración a la Sana Convivencia Escolar.
- b. Cometer una falta gravísima.



Art. 97: Antes del estado de Condicionalidad, cuando él o la Estudiante completa 7 observaciones por comportamiento en el Libro de clases, se ofrece como Medida de apoyo, un Acompañamiento Preventivo de carácter quincenal con el fin de evitar que se completen las 10 observaciones y así evitar el estado de Condicionalidad.

Art. 98: Además, cada dos anotaciones positivas por comportamiento, el o la Estudiante restará una negativa de este cálculo.

Art. 99: La Condicionalidad de Matrícula es una acción que permite llevar a cabo un Plan de Intervención para/con él o la Estudiante y su Familia:

- a. Acompañamiento con él o la estudiante de forma semanal durante el primer mes; acompañamiento quincenal durante el segundo mes, y luego como máximo un mes de observación sin acompañamiento, luego del cual se podrá levantar la Condicionalidad de Matrícula en caso de presentar el comportamiento adecuado.
- b. Información a él o la Apoderada de él o de la estudiante sobre su comportamiento durante el tiempo que dure el acompañamiento por condicionalidad, con el fin de que la Familia se mantenga al tanto de la situación de su Pupilo(a), y pueda apoyar la gestión y acompañamiento del colegio con el fin de mejorar el comportamiento del o la Estudiante.

### **Levantamiento de Condicionalidad**

Art. 100: El levantamiento de Condicionalidad se llevará a cabo en dos contextos:

Art. 101: Si él o la Estudiante ingresó al estado de condicionalidad por la obtención de las 10 observaciones:

- a. Cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan de acompañamiento.
- b. No acumular más de 3 observaciones que afecten la Sana Convivencia en el Libro de Clases durante la duración del plan de acompañamiento.

Art. 102: Si él o la Estudiante acumula más de 3 observaciones negativas en el Libro de Clases durante la realización del Plan de Intervención, este comenzará nuevamente con los encuentros semanales, esto, con el fin de acompañar a él o la estudiante, intentando ayudarlo a evitar caer en la causal de cancelación de matrícula.

Art. 103: En el caso de que un o una estudiante sume 8 anotaciones negativas durante el proceso de acompañamiento por condicionalidad, caerá en causal de cancelación de matrícula, teniendo que apelar al consejo de docentes según se indica en el presente reglamento.

Art. 104: Si él o la Estudiante ingresó al estado de condicionalidad por cometer una falta grave o gravísima:

- a. Cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan de acompañamiento.
- b. No cometer otra falta gravísima

Art. 105: Si él o la Estudiante incurre nuevamente en una falta gravísima durante la realización del Plan de acompañamiento, caerá en causal de cancelación de matrícula por lo que necesariamente deberá hacer la apelación correspondiente.

Art. 106: Entendiéndose un cambio positivo como 3 o menos anotaciones por comportamiento a lo largo de todo el acompañamiento, o cumpliendo con los objetivos propuestos en el plan de acompañamiento por condicionalidad, pudiendo esto ser modificado en casos de mayor gravedad como los estipulados en faltas graves y gravísimas del presente reglamento según criterio del departamento de convivencia escolar, se procederá a levantar la condicionalidad de matrícula para ese estudiante.

Art. 107: En los casos donde este cambio de conducta se logre observar luego de que el estudiante ha superado las 8 anotaciones negativas por comportamiento, ya estando condicional, la cancelación de matrícula seguirá en curso, teniendo que incurrir a las instancias de apelación explicitadas en el presente reglamento interno.

Art. 108: Por último, en los casos donde a un estudiante, se le levante la condicionalidad de matrícula, he incurra en faltas que lo condicionen nuevamente durante el mismo período escolar, caerá en causal de cancelación de matrícula para el próximo año, teniendo que apelar según proceso sancionatorio explicitado en el presente Reglamento interno

## TITULO VII: DISTINCIÓN Y PREMIACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 01: Se entregarán reconocimientos especiales al finalizar el año escolar a los y las Estudiantes que destaquen en las siguientes categorías:

1. PREMIO RUCALHUE DE LA PAZ: Quien recibe esta distinción es una persona que contribuye a la armonía de su comunidad, muestra empatía, comprensión y cree en la comunicación como medio para la resolución de conflictos y en su diario vivir siembra la paz por sus actos y actitudes, vive el lema Rucalhue “Trata a las personas como te gusta te traten”
2. PREMIO RUCALHUE DE ECOLOGÍA: Quienes se hacen merecedores al Premio Rucalhue de la Ecología son estudiantes que promueven el autocuidado y el cuidado de su entorno, se esmera por promover iniciativas en la protección del medio ambiente y de los recursos nativos. Y es consciente de la urgencia de una sana vinculación con el entorno natural.
3. PREMIO RUCALHUE DE ARTE: Quienes reciben el Premio al Arte son estudiantes que tienen la sensibilidad para reconocer y desarrollar las formas artísticas en todas sus

dimensiones y encuentran en el arte una forma de desarrollo personal, deleitándonos con sus obras.

4. PREMIO RUCALHUE AL ESMERO: Quienes han logrado el premio Rucalhue al esmero son estudiantes que han perseverado en el cumplimiento de sus objetivos, son responsables con sus tareas y compromisos escolares, saben salvar obstáculos y conquistar logros.
5. PREMIO RUCALHUE AL BUEN HUMOR: Quienes han obtenido el Premio Rucalhue al Humor son estudiantes que demuestran una actitud positiva frente a la vida, son entusiastas, empáticos, optimistas, regalando alegría a quienes les rodean.
6. PREMIO RUCALHUE A LA EXCELENCIA ACADÉMICA: Quien recibe la distinción al Premio de la Excelencia Académica ha asumido con dedicación, responsabilidad, esfuerzo y perseverancia el cumplimiento de sus obligaciones escolares, alcanzando sobresalientes niveles de logro durante el periodo escolar.
7. PREMIO RUCALHUE A LA FAMILIA COMPROMETIDA: Son merecedoras de este premio las familias que vivencian en su hacer cotidiano una entrega generosa en el servicio a los y las demás, expresado esto a través de la colaboración permanente con las actividades del curso y del Colegio.
8. PREMIO RUCALHUE AL MEJOR COMPAÑERO O COMPAÑERA Quien recibe esta distinción es una persona que cultiva la solidaridad y la empatía con todas y todos. Siempre muestra disposición al trabajo colaborativo y al apoyo mutuo. Es optimista, escucha al resto y promueve un espíritu de compañerismo y camaradería con quien lo necesite.
9. PREMIO RUCALHUE AL LECTOR(A) CRA: Quienes son merecedores o merecedoras de él, han encontrado en sus estantes libros que los han hecho soñar, desarrollar la imaginación y descubrir universos donde la fantasía y la realidad se relacionan y funden en una sola.

Art. 02: Para ser merecedores y merecedoras de estos reconocimientos deben ser postulados(as) por sus pares y Docentes, quienes votarán su designación. (Las bases están definidas en la definición de cada una de las categorías.)

# TITULO VIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

## **Procedimiento Denuncia de Maltrato Escolar**

Art. 01: La persona que sea testigo, víctima o que reciba el relato de una situación de maltrato escolar entre estudiantes, tendrá que acercarse a un(a) integrante del equipo de Convivencia Escolar para dar cuenta de lo ocurrido, quien realizará las indagaciones necesarias que le permitan esclarecer la naturaleza de lo ocurrido.

Art. 02: Si se sospecha de un caso de Acoso Escolar se debe informar a Encargada de Convivencia Escolar, para que en conjunto se realice la apertura de un Protocolo de Acoso Escolar de manera de indagar antecedentes del caso.

Art. 03: En caso de que se confirme alguna situación de maltrato escolar entre pares u acoso escolar, se activarán protocolos indicados en este reglamento.

## **Protocolo de Maltrato Escolar entre Estudiantes**

Art. 04: Se entenderá por maltrato escolar entre estudiantes, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, entre pares, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Art. 05: Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofensas entre pares.

- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un o una Estudiante.
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier Estudiante del Colegio.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un o una Estudiante.
- e. Discriminar a un/a Estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, condición física o cualquier otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(a) Estudiante a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico y/o material.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de Maltrato escolar.
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Art. 06: En caso de confirmarse un caso de maltrato escolar entre estudiantes, se seguirán los conductos establecidos según sea falta grave o gravísima indicados en el presente reglamento.

### **Protocolo de acción ante acto de violencia de un(a) Apoderado(a) a un(a) Estudiante**

Art. 07: Quien visualice, sospeche o se le informe de un acto de violencia ejercido por un(a) Apoderado o Apoderada hacia un o una Estudiante, deberá informar a Convivencia Escolar o a Dirección del Colegio.

Art. 08: La Encargada de Convivencia o una miembro de la dupla Psicosocial, deberá entrevistar al o la Estudiante afectado(a) con el fin de recopilar los antecedentes relevantes de la situación.

Art. 09: De confirmarse el acto de violencia de un(a) Apoderado(a) hacia un(a) Estudiante, se procederá según el Protocolo de Vulneración de derechos.

Art. 10: Desde Convivencia Escolar se citará a Apoderado(a) del (la) Estudiante agredido(a) para dar cuenta de lo sucedido y el procedimiento a seguir.

Art. 11: El o la Apoderado(a) que ejerza violencia en contra de un o una Estudiante, podrá ser sancionado con la cancelación de la Titularidad de Apoderado(a).

Art. 12: Si la situación es considerada delito por parte de tribunales de familia o fiscalía, se respetarán las decisiones que estas instancias tomen.

Art. 13: De no confirmarse la sospecha o el acto de violencia de un(a) apoderado(a) hacia un(a) estudiante, se conversará, por separado, con ambas partes para esclarecer y resolver la situación, velando siempre por el interés superior del niño o niña.

### **Protocolo de acción ante violencia de un(a) Funcionario(a) hacia un(a) Estudiante**

Art. 14: Quien visualice, sospeche o se le informe de un acto de violencia ejercido por un(a) Funcionario o Funcionaria hacia un(a) Estudiante, deberá entregar inmediatamente esa información a Convivencia Escolar o a Dirección del Colegio.

Art. 15: La Encargada de Convivencia o una miembro de la dupla Psicosocial, deberá entrevistar a él o la estudiante afectada con el fin de recopilar los antecedentes relevantes de la situación.

Art. 16: De confirmarse el acto de violencia de un(a) Funcionario(a) hacia un(a) Estudiante, se procederá a informar a las entidades legales competentes según la naturaleza del acto.

Art. 17: Desde Convivencia Escolar se citará a Apoderado(a) del (la) Estudiante agredido(a) para dar cuenta de lo sucedido y el procedimiento a seguir que adoptará el Colegio.

Art. 18: El o la Funcionario(a) que ejerza violencia en contra de un o una Estudiante, podrá ser sancionado(a) según lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

Art. 19: De no confirmarse el acto de violencia de un(a) Funcionario(a) hacia un(a) Estudiante, se conversará por separado con las partes involucradas, buscando espacios para mediar y reparar el vínculo, velando por la integridad del o la funcionaria y niño o niña.

### **Protocolo de acción en caso de violencia de un Apoderado(a) a un(a) Funcionario(a) del Colegio**

Art. 20: Quien vivencie, visualice o se informe de un acto de violencia ejercida por un Apoderado(a) hacia un(a) Funcionario(a), deberá comunicar inmediatamente a jefatura directa, encargada de Convivencia Escolar o Dirección del Colegio.

Art. 21: Una vez informado, el Equipo de Convivencia Escolar formará una comisión que indague la situación. Desde su apertura, el establecimiento dispone 6 días hábiles para informar a las partes involucradas de sus resultados. La comisión informará a las partes involucradas, determinando si existió un acto de violencia y en caso de confirmarse, dilucidar si este fue grave o gravísimo (según las definiciones ya presentadas en el presente reglamento). De ser necesario, Dirección podrá decidir que el adulto involucrado sea suspendido de su rol de apoderada o apoderado.

Art. 22: En caso de no confirmarse un acto de violencia, se conversará con ambas partes indicando los resultados arrojados por la investigación, se podrá realizar mediación según voluntad de las partes.

Art. 23: En caso de que se confirme un acto de violencia grave, la comisión deberá mediar para dar por superado el conflicto con un acto de reparación, el cual será consignado en entrevista formal. Al apoderado agresor se le citará para realizar firma de cumplimiento de reglamento interno en el que se estipula roles de los padres y apoderados solicitándole se disculpe con él o la funcionaria que agredió, en post de mostrar una disposición reparadora y conciliadora ante el conflicto. En caso de que ocurra una segunda vez con la misma persona u otra, será considerado como acto de violencia gravísimo, siguiéndose ese protocolo.

Art. 24: En caso de que se confirme un acto de violencia gravísimo, se indagará sobre la naturaleza de la agresión, dimensionando la magnitud de ésta. Se solicitará la presencia de Carabineros o PDI para cursar la denuncia, en caso de que sea necesario.

Art. 25: Dependiendo de los resultados de la investigación se solicitará cambio de apoderado, cancelando la condición como tal del apoderado actual y prohibiendo el ingreso al Establecimiento.

### **Protocolo de acción ante violencia de un(a) Estudiante a un(a) Apoderado(a)**

Art. 26: Quien visualice o se le informe de un acto de violencia ejercido por un estudiante a un o una apoderada, deberá comunicar a Convivencia escolar o a Dirección del colegio.

Art. 27: El Equipo de Convivencia Escolar formará una comisión revisora de la situación, desde su apertura, el Establecimiento dispone 6 días hábiles para informar a las partes involucradas de los resultados de la indagación. En caso de confirmarse, dilucidar si este fue grave o gravísimo (según las definiciones ya presentadas en el presente reglamento), aplicando reglamento.

Art. 28: En caso de ser necesario, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de Salud correspondiente.

Art. 29: Durante todo el proceso, el Establecimiento funcionará como mediador, intentando establecer un acuerdo entre las partes involucradas que sea satisfactorio para todos y todas, considerando en la aplicación de estas medidas, el resguardo del interés superior del o la estudiante y el principio de proporcionalidad.

Art. 30: Desde Convivencia Escolar se citará a apoderado/a de él o la estudiante que cometió el acto de violencia, para dar cuenta de lo sucedido y las medidas tomadas en esta situación. En caso de que ocurra una segunda vez o que él o la estudiante se niegue a realizar el acto reparatorio, será considerada como acto de violencia gravísimo, siguiéndose ese protocolo.

Art. 31: En caso de no confirmarse un acto de violencia, se conversará con ambas partes indicando los resultados arrojados por revisión de antecedentes.

### **Protocolo de acción ante violencia de un(a) Estudiante a un(a) Funcionario(a) del Colegio**

Art. 32: Quien vivencia, visualice o se le informe de violencia ejercida por un o una estudiante hacia un funcionario o funcionaria, deberá comunicar a Convivencia Escolar o a Dirección del colegio.

Art. 33: Una vez informado, se iniciará un proceso de revisión de antecedentes, en donde el Equipo de Convivencia Escolar formará una comisión investigadora de la situación, desde la apertura de la investigación, el establecimiento dispone 6 días hábiles para informar a las partes involucradas de los resultados de la indagación. La comisión investigadora conversará con las partes involucradas y con posibles testigos del hecho, determinando si existió un acto de violencia y en caso de confirmarse, dilucidar si este fue grave o gravísimo (según las definiciones ya presentadas en el presente reglamento).

Art. 34: En caso de no confirmarse un acto de violencia, se conversará con ambas partes indicando los resultados arrojados por la investigación.

Art. 35: En caso de que se confirme un acto de violencia grave, la comisión deberá mediar para dar por superado el conflicto con un acto de reparación. Si lo amerita, se recurrirá a suspender a el/la estudiante involucrada/a. Desde Convivencia Escolar se citará a apoderado y estudiante para dar cuenta de lo sucedido y las medidas tomadas en el caso. En caso de que ocurra una segunda vez, o que el estudiante se niegue a realizar el acto reparatorio, será considerada como acto de violencia gravísimo, siguiéndose ese protocolo.

Art. 36: En caso de que se confirme un acto de violencia gravísimo, se indagará sobre la naturaleza de la agresión, dimensionando la gravedad de esta, aplicando sanciones que pueden ir, desde la suspensión de clases de 3 a 5 días (acompañado de un acto reparatorio), sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo (D.F.L. N°2 del año 2009, art. 10 letra a), hasta la expulsión del o la estudiante.

Art. 37: En caso de ser necesario, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de Salud correspondiente.

Art. 38: Desde Convivencia Escolar se citará a apoderado/a y a estudiante para dar cuenta de lo sucedido y las medidas tomadas en el caso, considerando en la aplicación de estas medidas el resguardo del interés superior de él o la estudiante y el principio de proporcionalidad.

Art. 39: En caso de ser necesario, se denunciará al Organismo legal pertinente.



## Protocolo de acción ante Acoso Escolar

Art. 40: El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento entre estudiantes sostenido en el tiempo, valiéndose de una posición de poder o disparidad, sea esta física o social. Estos actos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional y tanto de manera presencial como a través de medios digitales.

Art. 41: Quien visualice, se informe o sospeche de acoso escolar a un o una Estudiante, debe derivar el caso inmediatamente a Convivencia Escolar.

Art. 42: El caso será recepcionado por una o un integrante de la dupla Psicosocial o Encargada de Convivencia escolar, quien citará a él o la Apoderada de los estudiantes involucrados para informar de la apertura del protocolo de acoso escolar.

Art. 43: La profesional que recepcione el caso será la encargada de iniciar el proceso indagatorio, para ello se coordinará con las Mediadoras encargadas de los cursos involucrados, quienes realizarán individualmente las entrevistas indagatorias a las y/o los posibles involucrados, de ser necesario, se entrevistará a ciertos miembros del curso elegidos aleatoriamente con el fin de lograr clarificar la situación y/o los y las Docentes que se relacionen cercanamente con el curso. La entrevista a él o la Estudiante afectada, la realizará la Profesional de la dupla encargada de llevar a cabo el Protocolo.

Art. 44: El equipo a cargo de realizar la indagación tendrá 7 días hábiles para presentar el resultado de esta a la encargada de convivencia escolar.

Art. 45: De determinarse que no existe acoso escolar se cerrará el caso mediando con las partes para resolver el conflicto o aclarar la confusión que pueda haber generado esta situación.

Art. 46: Si se determina la existencia de Acoso Escolar, se ejecutará Plan de intervención con la víctima y el o la Estudiante que ejerció Acoso Escolar.

Art. 47: Entre las diferentes acciones del Plan de Intervención y dependiendo de las características del caso, este podrá incluir:

- a. Con los y las Estudiantes: Serie de entrevistas en las cuales, junto con el necesario seguimiento del caso, se realizarán intervenciones utilizando estrategia de resolución pacífica de conflictos. En caso de que la víctima o agresor lo necesiten, se gestionará con Jefatura Técnica Pedagógica apoyos pedagógicos de manera de apoyar el proceso.
- b. A él o la Apoderado(a) de cada uno(a) de los o las Estudiantes involucrados(as) se les mantendrá informados(as) periódicamente de la situación, se entregarán herramientas a modo de apoyar en el hogar, el proceso de intervención.
- c. Con los cursos de los y las Estudiantes involucrados(as) se realizarán intervenciones para reflexionar y tomar conciencia, prevenir y abordar el acoso escolar.

- d. Con relación a los y las Docentes de los cursos involucrados, se dará a conocer el hecho para contar con un mayor seguimiento y atención de las y los estudiantes involucrados, remitiendo información oportuna y evolución de la situación.
- e. Contacto constante con redes externas de apoyo que mantengan acompañamiento y/o tratamiento psicológico, psicosocial, médico o jurídico con él o la estudiante y su familia.

Art. 48: El o la Estudiante que ha ejercido Acoso Escolar, de forma excepcional, podrá ser suspendido de forma preventiva mientras se realice el proceso sancionatorio asociado a la falta con el fin de proteger a la víctima del acoso.

Art. 48: Durante el periodo de tiempo, en que él o la Estudiante esté suspendido, el Establecimiento se encargará de establecer el Plan de intervención que se aplicará, con el fin de velar por la integridad del o la Estudiante acosado(a) y corregir la conducta de él o la Estudiante que cometió Acoso Escolar, y que incluye entre otras cosas en como medida un acto reparatorio, el cual será decidido por el equipo de Convivencia Escolar basándose en los detalles del caso, siempre resguardando el interés superior de ambos involucrados. La realización del acto reparatorio será monitoreada por un miembro de Convivencia Escolar, quien verificará que se realice la acción.

Art. 49: El o la Estudiante que ejerció Acoso Escolar y su familia, si el proceso sancionatorio así lo determina, firmará condicionalidad de matrícula, con lo cual, quedará sujeto(a) a las obligaciones que implica. La condicionalidad derivada por casos de Acoso escolar, tendrá acompañamientos específicos de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Intervención, sin necesidad de cumplir tiempos ni régimen de acompañamiento de la condicionalidad de matrícula.

Art. 50: En caso de que el equipo de Convivencia Escolar determine que él o la Estudiante que ejerció Acoso Escolar también sea víctima de alguna vulneración de derechos, se incluirá como medida de resguardo la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Comuna y se realizará un plan de acompañamiento o intervención según sea necesario.

Art. 51: Si una o un estudiante pone en peligro la integridad física y/o psicológica de otro(a) estudiante, el Establecimiento podrá tomar la medida de expulsión inmediata según indicaciones excepcionales de la Superintendencia de Educación según la ley Aula Segura.

Art. 52: El no cumplimiento por parte del o de la Estudiante que cometió Acoso Escolar, en relación con cualquiera de las medidas tomadas en base al presente protocolo, podría implicar la expulsión automática del Establecimiento, en pos de proteger la integridad, tanto física como psicológica del o de la Estudiante acosado(a). Si el o la Estudiante reincide en Acoso Escolar ya sea con él o la mismo(a) Estudiante o con otro(a) o bien no atiende las medidas que el Colegio le ha otorgado, se podrá recurrir a la expulsión inmediata de éste(a). según ley aula segura.

# TITULO IX: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

## Que entendemos como maltrato

Art. 01: El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. Hoy, Chile cuenta con la ley 21.013, la cual protege a niñas, niños, adolescentes, personas en situación de discapacidad y mayores de edad y sanciona el maltrato tanto físico como psicológico.

Art. 02: Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

1. Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido.
2. Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
4. Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
5. El abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un Niño, Niña o Adolescente de una actividad sexualizada en que el (la) ofensor(a) obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza,

el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. “Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF, 2006). El delito sexual contra menores de edad: “Está constituido por conductas de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el o la menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento”. (Extracto documento Fiscalía-Ministerio Público)

6. Violencia sexual: “Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño, violación, intento de violación, etc. En general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima”. (Extracto Documento Fiscalía-Ministerio Público).

Art. 03: Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- a. Ocurre entre niños(as) de la misma edad.
- b. No existe la coerción.

Art. 04: El Abuso Sexual puede ser cometido por un o una estudiante con desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos o ellas buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Art. 05: Distinción por edades:

- a. Estudiante victimario(a) menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso, se debe pedir una medida de protección para el o la estudiante en Tribunales de Familia.
- b. Estudiante victimario(a) mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc, Considerando la ley de responsabilidad penal adolescente N°20.084.

Art. 06: Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los y las Estudiantes, aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la Comunidad Educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Art. 07: Son ejemplos de vulneración de derechos de los y las Estudiantes: Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda. Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales. Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

### **Estrategias de Prevención, información y capacitación para prevención de situaciones de riesgo de vulneraciones de derechos**

Art. 08: Como una forma de resguardar el debido proceso, el colegio Rucalhue implementa estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos tales como:

- a. **Entrevistas:** generalmente se realizan con un o una Estudiante y/o Apoderado(a), tienen como objetivo dar respuesta a una necesidad proveniente de un o una estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad Escolar. Las entrevistas las realizan los y las docentes guías, Docentes de especialidad, Equipo de Convivencia Escolar, Unidad Técnico-pedagógica Dirección, Educadoras de Proyecto de integración. También se cuenta con otros formatos de entrevista para casos diferentes como los Reportes (situaciones puntuales que se deben registrar), Entrevistas internas (entre funcionarias y funcionarios) y derivaciones a Estamentos.
- b. **Acogidas:** Por otro lado, con el objetivo de detectar posibles necesidades de los y las Estudiantes, se realizan las Acogidas (con frecuencia diaria y mensual) las cuales consisten en encuentros guiados por el o la Docente de la asignatura en la primera hora de la jornada, donde los propios Estudiantes pueden exponer en un contexto grupal, seguro y contenedor, su estado emocional y/o alguna situación que tengan origen desde sus hogares y que quieran compartir. También proponen mediante actividades lúdicas y artísticas, formas de presentación y adhesión al valor mensual correspondiente.
- c. **Walung:** Estrategia de prevención y abordaje de necesidades de el o la estudiante, en este encuentro los y las docentes y asistentes de educación se reúnen con el objetivo de establecer acciones de apoyo.
- d. **Capacitaciones:** Los y las Docentes son capacitados mediante talleres realizados por el Equipo de Convivencia Escolar, sobre temáticas de detección de posible vulneración de derechos de los y las Estudiantes, lo que se encuentra incluido en el Plan de formación y desarrollo Docente.
- e. **Campañas:** Nuestros estamentos se encuentran constantemente trabajando en campañas que prevengan cualquier tipo de maltrato dentro de la comunidad educativa. El objetivo es concientizar respecto del buen trato, el respeto y fomentar los valores que como institución profesamos.
- f. **Talleres para apoderados y apoderadas:** El equipo de Convivencia Escolar realiza talleres para los y las apoderadas, con el fin de promover los buenos tratos y trabajar temáticas referentes al respeto y promoción de nuestros valores institucionales.

## Protocolo de actuación vulneración de derechos a estudiantes

Art. 09: Todo miembro de la Comunidad Educativa que reciba información, ya sea por medio de un relato espontáneo o de una conversación con un niño, niña, apoderado(a) o bien observe alguna situación de la que se sospeche posible vulneración de derechos hacia éstos, debe dirigir el caso de inmediato a Encargada de Convivencia y/o dupla psicosocial, quienes serán las encargadas de llevar a cabo de forma prioritaria la recopilación de información y antecedentes necesarios.

Art. 10: De confirmarse la sospecha o la certeza del hecho, la dupla Psicosocial informa durante la jornada lectiva la situación a Dirección y dependiendo el tipo y la gravedad del caso se realiza la derivación del caso a la Oficina de Protección de Derechos de la Comuna vía correo electrónico o bien a Tribunales de Familia o Fiscalía a través de su página oficial [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl), con un máximo de 24 horas en caso de temáticas de índole sexual. Serán estas mismas profesionales las encargadas de indagar y mantener información actualizada acerca del seguimiento del proceso.

Art. 11: Una vez hecha la denuncia a Fiscalía y solicitar medidas de protección en Tribunales de Familia, si fuera necesario. Encargada de Convivencia escolar o dupla psicosocial citará al o la apoderada mediante llamado telefónico en un máximo de 48 de horas de realizada la derivación para informar la situación que acontece. En caso de no ser posible contactar al o la apoderada(a) telefónicamente, se enviará citación a entrevista en agenda escolar o correo electrónico informado por el o la apoderada al momento de matricular. De no confirmarse la sospecha se entrevistará igualmente al o la apoderada para dar a conocer la situación, y otorgar los apoyos correspondientes a nivel individual y familiar.

Art. 12: Como medida de resguardo, la dupla Psicosocial se reunirá con la Educadora y Técnico del curso del niño o niña para informar la situación de manera que ellas en sala puedan brindar contención hacia el o la estudiante en caso de que éste(a) lo requiera. Así también, se contemplarán medidas de apoyo psicosocial tales como la oportuna coordinación y seguimiento del caso con la Institución u Organismo competente, y acompañamiento al o la estudiante y su familia por parte de la dupla Psicosocial y/u Orientadora.

Art. 13: Tanto el (la) adulto(a) que recibió el relato inicial del niño o de la niña en cuestión, como la dupla Psicosocial y todo quien esté involucrado en el proceso, tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, favoreciendo que éste se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su revictimización.

Art. 14: Conforme la gravedad del caso, se aplicarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los y las estudiantes. Estas medidas pueden contemplar la derivación del niño o niña y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de su intervención o la separación del(a) adulto(a) eventualmente responsable de su función directa con el o la estudiante, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula

(en caso de que el o la adulta indicado como responsable sea un(a) trabajador(a) del Establecimiento).

Art. 15: Tanto el adulto que recibió el relato inicial del niño o de la niña en cuestión, como la dupla Psicosocial y todo quien esté involucrado en el proceso, tienen la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

Art. 16: Cualquier documento que indique denuncia, tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo deberá venir timbrado y firmado por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Portería, Docente guía, Dirección, UTP y Convivencia Escolar.

<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES</b>				
<b>Etapa</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>	<b>Documento de verificación</b>
Detección	Derivar a encargada de convivencia escolar o dupla psicosocial	Cualquier persona que haya tenido antecedentes de la situación.	De inmediato	-Documento de derivación interna. -Correo Electrónico.
Recopilación de antecedentes	Revisión de los datos disponibles e indagan nuevos antecedentes, realizar entrevistas, coordinaciones con redes externas	Encargada de Convivencia Escolar o dupla psicosocial	2 días hábiles	-Registro de entrevistas. -Reportes. - Correos electrónicos.
Informar a Dirección	De confirmarse la sospecha o certeza del hecho se informa a dirección.	Encargada de Convivencia Escolar o dupla psicosocial	1 día hábil	-Reporte. -Correos electrónicos.
Informar a apoderado o apoderada	Se cita a apoderado o apoderada a entrevista para informar sobre el	Encargada de Convivencia Escolar o dupla	48 horas	-Registro de entrevista

	protocolo realizado y entregar plan de apoyo para el o la estudiante	psicosocial		
Denuncia en Fiscalía y/o Tribunales de Familia.	Redacción de denuncia con los antecedentes recopilados y envío a poder judicial y/o tribunales de familia según corresponda.	Encargada de Convivencia Escolar o dupla psicosocial	1 día hábil	Denuncias ingresadas en <a href="http://www.pjud.cl">www.pjud.cl</a>
Informar a equipo que trabaja con él o la estudiante	Se generará una reunión con docente guía para informar situación del o la estudiante.	Dupla psicosocial	1 día hábil	Registro de entrevista interna.
Implementación de plan de intervención y/o acompañamiento	Se inicia el trabajo de intervención o acompañamiento con él o la estudiante.	Dupla Psicosocial.	Duración es determinada por el plan de intervención y necesidades particulares de la situación.	-Documento con plan de intervención. -Registro de entrevistas. -Registro de reportes. -Reportes de llamada telefónica.

Art. 17: De ser necesario contactarse con las redes para hacer efectiva alguna derivación, se pone a disposición de la Comunidad Educativa la siguiente información:

Institución	Dirección	Teléfono de contacto
Oficina de Protección de Derechos (OPD) Hualpén	Salónica #4050, Hualpén	9-98792793 opdhualpen@hualpenciudad.cl



Tribunales de Familia de Talcahuano	Colón #1115, Talcahuano	(41) 254 2802
Fiscalía	Serrano 83, Talcahuano, Región del Bío Bío	<u>(41) 279 2850</u>

### **Estrategias de prevención y Protocolo de acción ante hechos de Connotación Sexual o Agresiones Sexuales que atenten contra la integridad de los y las estudiantes**

Art. 18: El Equipo de Convivencia Escolar realiza intervenciones para la prevención e información en formato de Talleres, material audiovisual e informativo dirigido a toda la comunidad educativa; funcionarias y funcionarios, estudiantes, apoderados y apoderadas. Por otra parte, se ejecuta el Programa de “Sexualidad, Afectividad y Género” dirigido a los cursos de Párvulos, Primer y Segundo ciclo con el objetivo de fomentar el autoconocimiento de los y las estudiantes. Estos talleres se realizan considerando la etapa del Ciclo Vital de éstos y las necesidades específicas consideradas para cada grupo etario.

Art. 19: También como estrategias de información y capacitación a docentes y asistentes de educación para la prevención de hechos de connotación sexual, la gestión se coordina directamente con las Redes de Salud Comunes (CECOSF y CESFAM), quienes llevan a cabo la realización de Talleres Psicoeducativos en temáticas tales como Enfermedades de Prevención Sexual, Espacio amigable (Programa para estudiantes que ya iniciaron su vida sexual) y prevención del embarazo, dictadas por un especialista.

### **Protocolo de actuación para hechos de connotación Sexual**

Art. 20: Todo miembro de la Comunidad Educativa que reciba la información, ya sea por medio de un relato espontáneo o de una conversación con un Estudiante, Apoderado(a) y/o bien observe alguna situación de la que se sospechen posibles hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales hacia éstos, debe dirigir el caso de inmediato a la Encargada de Convivencia o dupla Psicosocial, quien será la encargada de llevar a cabo denuncia en Fiscalía y solicitud de medida de protección en Tribunales de familia.

Art. 21: Entre la recopilación de antecedentes generales se cuenta la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con algún Docente, Orientador(a) u otro(a) que pueda aportar datos relevantes, entrevista preliminar con él o la Estudiante, lo que se organiza en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes.

Art. 22: Si se observan señales físicas en el cuerpo del o de la Estudiante, o éste(a) expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, la Encargada de Convivencia o dupla Psicosocial deberá acompañarlo(a) al Centro Asistencial más cercano para que lo(a) examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. En forma paralela, se contactará a la familia y/o apoderado del o de la Estudiante para avisarle que será trasladado a dicho Centro. Esto, considerando el interés superior del(a) niño(a) y la responsabilidad que le compete a toda persona que trabaje en establecimientos educacionales a la Directora del Colegio Rucalhue respecto de los y las Estudiantes, establecida en el artículo 7° del Estatuto Docente.

Art. 23: De confirmarse la sospecha o la certeza del hecho, la dupla Psicosocial informa durante la jornada lectiva la situación a Dirección y dependiendo el tipo y la gravedad del caso, se realiza la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Comuna, un requerimiento de protección en Tribunales de Familia, o una denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros con un máximo de 24 horas. Serán estas mismas profesionales las encargadas de indagar y mantener información actualizada acerca del seguimiento del proceso.

Art. 24: Una vez hecha la derivación, requerimiento o denuncia, Dirección citará al o la Apoderado(a) titular o suplente mediante llamado telefónico en un máximo de 48 de horas para informar la situación que acontece. En caso de no ser posible contactar al o la Apoderado(a) titular o suplente telefónicamente, se enviará citación a entrevista en agenda escolar.

Art. 25: Si no se confirma sospecha, igualmente se entrevistará al o la Apoderado(a) titular o suplente para dar a conocer la situación, y otorgar los apoyos correspondientes a nivel individual y familiar.

Art. 26: En relación con las medidas de resguardo, la dupla Psicosocial pondrá en conocimiento del hecho a él o la Docente Guía del o de la Estudiante afectado(a) de manera que ésta (e) pueda brindar contención en sala en caso de que éste(a) lo requiera.

Art. 27: Considerando la gravedad del caso, se podrá llevar a cabo un Consejo de Profesores, liderado por la Directora o quien ella disponga, con las y los Docentes que hagan clases en el curso del(a) Estudiante afectado(a) con el propósito de acordar lo que resulte necesario para la situación:

- a. Informar la situación y definir estrategias de apoyo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
- c. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Art. 28: Si fuese necesario se intervendrán los cursos involucrados en esta situación, intentando minimizar los efectos secundarios e impacto de esta situación. Esto pudiese incluir a apoderados y apoderadas.

Art. 29: Así también, se contemplarán medidas de apoyo Psicosocial tales como la oportuna coordinación y seguimiento del caso con la Institución y Organismo competente, y Acompañamiento al o la Estudiante y su familia por parte de la dupla Psicosocial y/u Orientadora.

Art. 30: Tanto el adulto que recibió el relato inicial del Estudiante en cuestión, como la dupla Psicosocial y todo quien esté involucrado(a) en el proceso, tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del o de la Estudiante en todo momento, favoreciendo que este se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su revictimización.

Art. 31: Conforme la gravedad del caso, se aplicarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los y las Estudiantes. Estas medidas pueden contemplar la derivación del niño o niña y su familia a algún Organismo de la red que pueda hacerse cargo de su intervención o la separación del(a) adulto(a) eventualmente responsable de su función directa con los Estudiantes pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula (en caso de que el (la) adulto(a) indicado como responsable sea un(a) Trabajador(a) del Establecimiento).

Art. 32: Tanto el adulto que recibió el relato inicial del niño o de la niña en cuestión, como todo quien esté involucrado en el proceso, tienen la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

Art. 33: La principal vía que utilizará el Colegio para mantener debidamente informada a la familia del o la afectado(a) respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento, será la entrevista formal y presencial. Mientras que, con la Comunidad Educativa, las instancias de comunicación serán en las Asambleas y/o Consejos.

Art. 34: Es así como finalmente, si el caso aplica, Dirección denuncia en Fiscalía, Carabineros o PDI sobre cualquier hecho que constituya un delito en contra de un o una Estudiante. Los procedimientos se ajustarán dependiendo del Organismo al que se haga la denuncia. Para el caso de Carabineros, la llamada se realiza desde el Colegio, al cual ellos acuden y se cursa la denuncia. En el caso de PDI o Fiscalía, las Profesionales asisten presencialmente a dichas Instituciones con los antecedentes recabados para hacer efectiva la denuncia.

### **Situación de abuso entre Estudiantes ocurrida en el Colegio:**

Art. 35: El o la Adulto(a) que visualice o se le informe de hechos de connotación sexual entre Estudiantes, debe derivar el caso inmediatamente a dupla Psicosocial del Colegio o Encargada de Convivencia Escolar.

Art. 36: La dupla entrevistará a los y las Estudiantes involucrados(as) y los y las testigos por separado, de modo de obtener testimonios escritos y bajo firma de las propias percepciones de los y las Estudiantes.

Art. 37: Se cita a los y las Apoderados(as) de los y las Estudiantes involucrados(as) para señalar la información obtenida desde el Colegio.

Art. 38: Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se podrá suspender a los y las Estudiantes involucrados(as) mientras se investiga la situación, según lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 39: Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos(as) los y las Estudiantes involucrados(as), ya sean participantes activos, espectadores, etc.

Art. 40: Se cita a ambos(as) Estudiantes y sus Apoderados(as) a entrevista con Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección para informar el procedimiento a seguir y firmar inicio de proceso sancionatorio, Así como también para establecer medidas de apoyo para el o la estudiante.

Art. 41: En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el o la Docente Guía, en compañía de un(a) integrante del Equipo de Convivencia Escolar, rescatan las percepciones y vivencias de los y las Estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

Art. 42: Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un o una Estudiante, el Colegio deberá cumplir un rol de Acompañamiento del Estudiante y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

### **Situación de abuso sexual de un funcionario o funcionaria a un estudiante**

Art. 43: Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, la dupla Psicosocial será la encargada de realizar las indagaciones correspondientes.

Art. 44: Se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

Art. 45: El Sostenedor del Colegio podrá disponer como medida preventiva, la separación del o de la eventual responsable de su función directa con el o la Estudiante, reasignarle labores que no tengan contacto directo con éstos(as) o solicitar su no asistencia durante el período que se determine. Esta medida tiende no sólo a proteger a los y las Estudiantes, sino que también al o la persona denunciada, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Art. 46: Se considerará la presunción de inocencia como un derecho fundamental, el cual garantiza la libertad de las personas, es decir, el o la sindicada, imputado e incluso el

acusado debe ser considerado inocente antes de ser condenado por un juez. Empero, el imputado o acusado en el desarrollo del proceso debe ser tratado con los mismos derechos y deberes que el acusador.

Art. 47: Sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento deberá denunciar formalmente ante la Justicia.

Art. 48: Cualquier documento que indique denuncia, cuidado personal, prohibición de acercamiento a cualquier tipo deberá venir timbrado y firmado por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Portería, profesor/a guía, Dirección, UTP y Convivencia Escolar o estamento correspondiente.

<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL</b>				
<b>Etapa</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo</b>	<b>Documento de verificación</b>
Detección	Derivar a encargada de convivencia escolar o dupla psicossocial	Cualquier persona que haya tenido antecedentes de la situación.	De inmediato	-Documento de derivación interna.  -Correo Electrónico.
Recopilación de antecedentes	Revisión de los datos disponibles.	Encargada de Convivencia Escolar o dupla psicossocial	De inmediato	-Registro de entrevistas.  -Reportes.  - Correos electrónicos.
Informar a Dirección	De confirmarse la sospecha o certeza del hecho se informa a dirección.	Encargada de Convivencia Escolar o dupla psicossocial	De inmediato	-Reporte. - Correos electrónicos.
Denuncia en Fiscalía y/o Tribunales de Familia.	Redacción de denuncia con los antecedentes recopilados y envío a poder	Encargada de Convivencia Escolar o dupla	24 horas	Denuncias ingresadas en <a href="http://www.pjud.cl">www.pjud.cl</a>

	judicial y/o tribunales de familia según corresponda.	psicosocial		
Informar a apoderado o apoderada	Se cita a apoderado o apoderada para entrevista para informar sobre el protocolo realizado y entregar plan de apoyo para el o la estudiante	Encargada de Convivencia Escolar o dupla psicosocial	48 horas	-Registro de entrevista
Implementación de plan de intervención y/o acompañamiento	Se inicia el trabajo de intervención o acompañamiento con él o la estudiante.	Dupla Psicosocial.	Duración es determinada por el plan de intervención y necesidades particulares de la situación.	-Documento con plan de intervención. -Registro de entrevistas. -Registro de reportes. -Reportes de llamada telefónica.

Art. 49: De ser necesario contactarse con las redes para hacer efectiva alguna denuncia o derivación, se pone a disposición de la Comunidad Educativa la siguiente información:

Institución	Dirección	Teléfono de contacto
Tribunales de Familia de Talcahuano	Colón #1115, Talcahuano	(41) 254 2802
Fiscalía Local de Talcahuano	Serrano #83, Talcahuano	(41) 279 2850
4ta Comisaría Carabineros de Chile	Alemania #2485, Hualpén	(41)2141344 (41)2141348
PDI Talcahuano	Ifarle Oriente #5799, Talcahuano	(41)2865231

**Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con consumo, porte, tráfico o microtráfico de sustancias depresoras o estimulantes del SNC lícitas e ilícitas dentro del establecimiento, en salidas pedagógicas y/o actividades extra escolares.**

Art. 50: Con el objetivo de abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva, inclusiva y permanente en el tiempo, este Colegio desarrolla como estrategia de información y capacitación para prevención de situaciones relacionadas a drogas y alcohol, coordinaciones con SENDA, donde se trabajan todos los protocolos de prevención, consumo y porte de drogas y alcohol de los y las Estudiantes. Se realizan reuniones periódicas con el objetivo de revisar las actividades programadas, en especial, los acompañamientos en base a talleres dirigidos tanto a Padres, Madres, Apoderados(as), Docentes y los y las propios(as) Estudiantes.

Art. 51: El establecimiento, además, trabaja con el “Programa Continuo Preventivo” cuyo propósito radica en la prevención del consumo de drogas y alcohol. La entrega de este Programa apunta a todos los cursos del Establecimiento y una vez aplicados, se da cuenta de la aplicación realizada mediante formularios de registro. Es importante destacar el carácter y la mirada de este Programa, ya que mantiene una mirada de acompañamiento y abordaje respetuoso, no habiendo presencia de mensajes punitivos.

**Protocolo de actuación para consumo de sustancias depresoras o estimulantes del SNC lícitas o ilícitas dentro del Colegio, en actividades extraescolares o salidas pedagógicas**

Art. 52: El o la miembro de la Comunidad Educativa que detecte alguna de estas situaciones, que corresponden a una falta gravísima según la tipificación de faltas del presente documento, realizará una entrevista o reporte avisando a algún/a integrante del equipo de Convivencia Escolar. Luego de esto se informará situación a Dirección.

Art. 53: El o la estudiante será remitida en forma inmediata a la enfermería del Colegio, para que TENS realice una evaluación de su estado de salud.

Art. 54: Convivencia Escolar deberá registrar la falta en el Libro de clases, y se procederá a citar y entrevistar a su Apoderada(o) para informarle de la situación, quien deberá presentarse de forma inmediata. De no poder presentarse de manera inmediata, se citará a Apoderado(a) suplente.

Art. 55: Encargada de Convivencia Escolar junto a TENS, determinarán si él o la Estudiante debe ser trasladado(a) a un Centro de Salud, o ser retirado(a) por el o la Apoderado(a) luego de ser realizada la entrevista donde se informe situación y acciones a realizar.

Art. 56: En caso de que la situación lo amerite, él o la Estudiante y su familia recibirán un Acompañamiento por parte de la dupla Psicosocial y/u Orientadora del Colegio. De igual manera, en caso de que sea necesario, se derivarán los casos a algún programa de intervención externo, ya sea para un acompañamiento de parte de SENDA Previene o de algún Programa focalizado en la vulneración de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 57: En caso de sospechar del consumo sin poder confirmarlo, se le informará al o la Apoderado(a) de esta situación para que éste pueda comunicarse con su Pupilo(a) en caso de considerarlo pertinente.

Art. 58: En el caso de que la situación se genere durante una actividad extra escolar o salida pedagógica, se aplicará el mismo protocolo, tomando la medida de separar temporalmente al o la Estudiante del resto del grupo, dejándolo(a) al cuidado de un adulto que esté presente en la actividad, una vez que él o la Estudiante regrese al Colegio se dará continuidad al protocolo.

Art. 59: El presente protocolo se aplicará durante el tiempo en el que los y las Estudiantes estén presentes en el Establecimiento Educacional, durante una actividad extraescolar o salida pedagógica.

### **Protocolo de actuación porte, tráfico o Microtráfico de sustancias depresoras o estimulantes del SNC licitas o ilícitas dentro del Colegio, en actividades extraescolares o salidas pedagógicas**

Art. 60: El miembro de la Comunidad Educativa que detecte alguna de estas situaciones, que corresponden a una falta gravísima según título XXII del presente documento, realizará una entrevista o reporte avisando a encargada de Convivencia Escolar o su reemplazo. Luego de esto se informará situación a Dirección.

Art. 61: En todo momento el o la Estudiante será acompañado(a) por un adulto, de manera de resguardar su seguridad e intimidad. No estará permitido interrogarlo(a) o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así, vulnerar sus derechos.

Art. 62: Convivencia Escolar deberá registrar la falta en el Libro de clases, y se procederá a citar a través de los medios oficiales de comunicación y entrevistar a su Apoderado(a) para informarle de la situación, quien deberá presentarse de forma inmediata. De no poder presentarse de manera inmediata, se citará a Apoderado(a) suplente. En caso de ninguno(a) pueda concurrir al Colegio durante la Jornada, será citado(a) para el día hábil siguiente.

Art. 63: Dependiendo del caso, Dirección o Convivencia Escolar deberá denunciar a las instituciones pertinentes (Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, OS7 o Fiscalía), dentro de las 24 horas siguientes al descubrimiento del caso, quienes tomarán las medidas correspondientes según la situación detectada. En el caso de que él o la estudiante porte sustancias ilícitas, será la encargada de convivencia escolar u orientadora quien la retendrá y entregará al organismo pertinente que se presente en el establecimiento.



Art. 64: En caso de que la situación lo amerite, él o la Estudiante y su Familia recibirán un Acompañamiento por parte de la dupla Psicosocial y/u Orientadora del Colegio. De igual manera, en caso de que sea necesario, se derivarán los casos a algún Programa de intervención externo, ya sea para un acompañamiento de parte de SENDA Previene o de algún Programa focalizado en la vulneración de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Art. 65: En el caso de que la situación se genere durante una actividad extraescolar o salida pedagógica, se aplicarán las mismas medidas, tomando la medida de separar temporalmente al o la Estudiante del resto del grupo, dejándolo(a) al cuidado de un adulto que esté presente en la actividad. Una vez que el o la Estudiante regrese al Establecimiento se dará continuidad al protocolo. El o la miembro de la Comunidad Educativa que detecte porte, tráfico o microtráfico deberá contactarse con el Colegio para entregar la información a Dirección o Convivencia Escolar, de manera de poner contactar a la familia y entregarle los antecedentes que se manejen.

Art. 66: El presente protocolo se aplicará durante el tiempo en el que los y las Estudiantes estén presentes en el Establecimiento Educacional, en sus horas lectivas, durante una actividad extraescolar o salida pedagógica.

Art. 67: De ser necesario contactarse con las redes para hacer efectiva alguna consulta o derivación, se pone a disposición de la Comunidad Educativa la siguiente información:

<b>Institución</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono de contacto</b>
SENDA Previene Hualpén	Patria Nueva #1035, 2° piso Ex Escuela Perla del Bío Bío	(41) 242 4196 Previenehualpen@gmail.com
Tribunales de Familia de Talcahuano	Colón #1115, Talcahuano	(41) 254 2802
Fiscalía Local de Talcahuano	Serrano #83, Talcahuano	(41) 279 2850
4ta Comisaría Carabineros de Chile	Alemania #2485, Hualpén	(41)2141344 (41)2141348
PDI Talcahuano	Ifarle Oriente #5799, Talcahuano	(41)2865231

# TITULO X: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

## Equipo de Convivencia Escolar

Art. 01: El Colegio Rucalhue cuenta con un Equipo de Sana Convivencia Escolar, el que está integrado por:

- a. Encargada de Convivencia Escolar
- b. Orientadora
- c. Psicóloga Educacional
- d. Trabajadora Social
- e. Encargados en terreno de Convivencia Escolar, distribuidos por ciclos. (Mediadoras/es)
- f. Encargada de Salud y Enfermería (TENS)
- g. Docente Formación Valórica y Convivencia Escolar.
- h. Secretaria administrativa SEP

Art. 02: El equipo tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del Establecimiento.
- c. Informar y capacitar a todos y todas los(as) integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana Convivencia Escolar.
- d. Aplicar estrategias de prevención y protocolos de maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana Convivencia Escolar.
- e. Solicitar a los Educadores y Educadoras, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- f. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por Docentes u otras autoridades del Establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- g. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes según lo dicta el presente documento.

## Consejo Escolar

Art. 03: Con el objetivo, entre otros, de promover la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causada a través de cualquier medio, incluidos medios digitales, se constituye un Consejo Escolar, cuyo carácter es informativo, consultivo y propositivo.

Art. 04: El Consejo Escolar es un órgano integrado por:

- a. Directora del Colegio, quien lo preside.
- b. Encargada de Convivencia Escolar
- c. Representante legal del Colegio o la persona designada por él mediante documento escrito.
- d. Un Docente del Colegio y un Asistente de la Educación, elegidos(as) por sus pares.
- e. Representante de Centro general de apoderadas y Apoderados.
- f. Representante CECOR.

Art. 05: En el caso de los Docentes y Asistentes de la Educación, la elección de su representante se lleva a cabo mediante votaciones de los mismos Docentes y Asistentes respectivamente. Si algún miembro del Consejo solicita incorporar a un nuevo integrante, la Directora en calidad de Presidenta podrá someter a consideración esta solicitud con el Consejo, o bien hacerlo por iniciativa propia.

Art. 06: El Consejo Escolar se conforma anualmente, dentro de los 3 primeros meses lectivos de cada año. Se estipulan como mínimo 4 reuniones de Consejo Escolar durante el año.

Art. 07: El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a. Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El o la directora del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- b. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- c. El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de

cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

- d. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- e. Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 08: Por otro lado, el Consejo será consultado en aspectos tales como:

- a. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- d. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional.
- f. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Art. 09: Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.

Art. 10: El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

## **Regulaciones relativas a la existencia de Instancias de participación de los Estamentos**

Art. 11: El Colegio Rucalhue, con el propósito de integrar a todas y todos los miembros de la Comunidad Educativa, promueve todas las instancias de participación mediante la creación de diferentes Estamentos tales como:

- a. Centro General de Padres, Madres y Apoderados(as),
- b. Centro de Estudiantes (CECOR)
- c. Consejo Escolar,
- d. Consejo de Profesores,
- e. Comité de Seguridad,
- f. Equipo estudiantil de Bienestar, etc.

Art. 12: Para el caso del Centro de Padres, Madres y Apoderados(as), este es un Organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio. Ellos orientan sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueven la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyan organizadamente las labores educativas del Colegio y, estimulan el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar.

Art. 13: Las instancias de coordinación y comunicación establecidas van a depender del tipo de Estamento que corresponda. Para el caso del Centro General de Padres, Madres y Apoderados(as) es el Consejo Escolar, sin embargo, también pueden disponer de un canal más directo con Dirección para el caso de situaciones especiales y prioritarias.

Art. 14: En relación con el Comité de Seguridad, la coordinación y comunicación necesaria se llevará a cabo con el Departamento de Administración.

Art. 15: El equipo de bienestar escolar es un grupo organizado de estudiantes que se constituyen en forma voluntaria para contribuir, reforzar, orientar, motivar y sensibilizar a sus compañeros y compañeras sobre los principios de la seguridad, la prevención y el autocuidado. El objetivo de la Patrulla Escolar es el de fomentar el respeto al reglamento de convivencia escolar del colegio, a fin de impulsar una nueva cultura que permita prevenir accidentes. Este es liderado por la encargada del área de Salud del establecimiento.

### **Protocolo de acción ante descompensaciones de estudiantes N.E.E.**

Art. 16: Se entenderá como descompensación cuando una o un Estudiante con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E). presenta un desajuste con relación a la rutina escolar, no logrando flexibilizar su pensamiento, llegando a un estado de irritabilidad y en ocasiones manifestando, conductas agresivas hacia sí mismo y/o hacia personas u objetos de su entorno.

<b>PASO</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>I: Dar aviso a mediadora</b>	Se dará aviso a él o la Mediadora de Convivencia Escolar quien llevará a él o la estudiante a un espacio físico seguro y cómodo (sala de Convivencia y de ser necesario a sala de Programa de Integración Escolar y dará aviso a educadora diferencial y/o coordinadora PIE)	Será la primera persona que visualice la situación quien dé aviso a mediadora de Convivencia Escolar del curso.	Contener utilizando las estrategias de apoyo consensuadas tales como: mantener la calma, no amenazar, comprender su rigidez, cambiar el foco del conflicto, estar a su lado, planear su comportamiento para una próxima oportunidad, ser firme pero amable.
<b>II: Mediador o mediadora apoya al estudiante para regulación emocional/conductual</b>	Una vez que él o la Estudiante vuelva a la calma, se integrará a clases en el siguiente bloque o si es posible durante el mismo bloque horario.	<b>Mediadora</b>	En las ocasiones en las que él o la Estudiante no logre volver a la calma al transcurrir todo el bloque horario se llamará al o la Apoderado(a) con la finalidad de que éste lo o la acoja y contenga. Y, de ser necesario, podrá retirarlos de la jornada escolar.

Art. 17: En los casos en los que él o la Estudiante presente conductas agresivas durante su descompensación, la persona que se haga cargo de la situación no podrá estar sola, teniendo que estar acompañada por alguien perteneciente al Programa de Integración

Escolar y/o Convivencia Escolar, quienes tendrán que ayudar a generar un contexto propicio para la contención, evitando aglomeraciones en torno a la situación en curso.

Art. 18: Frente a una descompensación con violencia física, el o la Estudiante será suspendido(a), siguiendo el protocolo de proceso sancionatorio estipulado en el presente reglamento interno.

Art. 19: Luego de conductas reiteradas de violencia física manifestadas por Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) descompensados(as) (dos en una semana), se solicitará que la familia solicite control médico con para que se realice una revisión de la situación médica y tratamiento actual del o la estudiante, si es que corresponde. Si la situación lo amerita se realizará reunión con el equipo que trabaja con él o la estudiante a fin de diseñar plan de intervención según las orientaciones del facultativo. Debiera ser el colegio quien solicite reunión con médico tratante. O considerar solicitud de medida de protección.

Art. 20: Ante descompensaciones recurrentes, sin violencia física, 3 o más en una semana, educadora diferencial citará a entrevista al o la Apoderado(a) con el fin de compartir información de posibles situaciones que estén afectando al o la estudiante. Si él o la Apoderado(a) no asiste se activará protocolo de inasistencia de apoderados y apoderadas a entrevista.

Art. 21: Al establecer la condicionalidad de matrícula para un estudiante con N.E.E.P y que presenta descompensaciones con violencia física, el o la Apoderado(a) deberá realizar las derivaciones pertinentes y el Colegio levantará un plan de intervención con él o la Estudiante a cargo de la coordinadora del PIE donde se trabajarán las habilidades más descendidas del educando.

## **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS**

Art. 22: Toda situación que necesite ser abordada con el Colegio, y que no involucre conductas relacionadas con el área de Convivencia Escolar, deberá seguir el conducto regular que se presenta a continuación:

1. Se presentará en primera instancia la situación al o la Docente de Asignatura (en caso de que el hecho haya ocurrido en una clase específica), mediante entrevista presencial, previa solicitud de ésta a con él o la Docente a través de los mecanismos formales de comunicación.
2. Si la situación no compete a un o una Docente de Asignatura o no se logra resolver luego de realizada la entrevista con éste(a), se solicitará entrevista con Docente Guía a través de los mecanismos formales de comunicación.
3. Si luego de las etapas anteriores, aún no se logra resolver efectivamente la situación, se solicitará entrevista con Coordinadora de UTP del Ciclo correspondiente, mediante mecanismos formales de comunicación.

4. De no lograr abordarse o solucionarse, se podrá solicitar de igual manera una entrevista con Dirección del Colegio, con el fin de resolver la situación que acontece.

Art. 23: Toda situación detectada como conducta contraria a la Sana Convivencia escolar o que atente contra el bienestar psíquico de un o una Estudiante, podrá ser presentada de forma escrita en un documento de reporte ante cualquier miembro del Equipo de Convivencia.

Art. 24: Asimismo, de existir la necesidad de conversar con una miembro del Equipo de Convivencia, se deberá solicitar entrevista presencial para exponer la situación en cuestión.

Art. 25: En el caso de las derivaciones de Estudiantes a la dupla Psicosocial y/o Encargada de Convivencia, éstas deberán ser emitidas por el o la Docente Guía del curso, quien deberá especificar en la derivación los motivos de ésta, detallando las necesidades que observa que presenta el o la Estudiante derivado(a).

Art. 26: Cuando las derivaciones sean acordadas en los Walüng, el o la Docente tendrá un máximo de 48 horas para hacer efectivo el documento de derivación y entregarlo a quien corresponda del Equipo de Convivencia.

## **Estrategias de prevención y protocolo de retención y apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas**

### **Marco Legal**

Art. 27: La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. Por otra parte, la resolución exenta n°193 y circular normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes establece lineamientos para implementar y establecer medidas de retención y redes de apoyo necesarias para las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, resguardando con ello los derechos y bienes jurídicos presentes en esta área.

### **Derechos y Deberes de Estudiantes embarazadas y Madres o Padres adolescentes**

Art. 28: Derechos:

- a. Ser tratada(o) con respeto por todas las personas que trabajan en el Colegio.
- b. Cobertura por el Seguro escolar.
- c. Participar en Organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos y actividades realizadas por el Colegio.



- d. La Estudiante en condición de embarazo o de maternidad con un hijo o hija menor de 1 año, tiene el derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (según lo establecido en el Reglamento de Evaluación).
- e. Apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no hay conformidad con lo resuelto por el Centro educativo.
- f. La Estudiante podrá adaptar uniforme escolar a condición de embarazo.
- g. Una vez que ha nacido el o la bebé, la Estudiante podrá salir del Establecimiento para amamantar en horario de recreo o en horarios que indique el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.

Art. 29: Deberes:

- a. Asistir a controles de embarazo, postparto y control sano en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- b. Justificar controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- c. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a él/la profesor/a guía.
- d. La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de manera diferenciada en este sector de aprendizaje.
- e. La Estudiante deberá informar en el colegio con certificado del médico tratante y/o matrona, si se está en condiciones de salud para realizar práctica profesional.
- f. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si la Estudiante está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

## **Acciones ante situación de Maternidad o Paternidad**

Art. 30: Fase 1: Comunicación al Colegio

- 1. El/La Estudiante comunica su condición de maternidad, paternidad o de embarazo a su Docente Guía o integrante del equipo de Convivencia Escolar.
- 2. El/la Docente Guía o integrante del equipo de Convivencia Escolar comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y/o a la Encargada(o) de Convivencia Escolar.

Art. 31: Fase 2: Citación al (la) Apoderado(a) y Conversación

- 1. El/la Docente Guía y/o una integrante de Convivencia Escolar cita al (la) Apoderado(a) del o de la Estudiante en condición de maternidad, paternidad o embarazo.

2. El/la Docente Guía y/o una integrante de Convivencia Escolar registra aspectos importantes del contexto de la Estudiante embarazada o del Estudiante en situación de paternidad tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico.
3. El/la Apoderado(a) firma los compromisos para que la Estudiante embarazada continúe asistiendo al Colegio, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
4. Los acuerdos y compromisos se archivan en la carpeta del o de la Estudiante.

Art. 32: Fase 3: Determinación de un plan académico para la Estudiante

1. Convivencia Escolar y Docente Guía entregan a la Unidad Técnico-Pedagógica la información recogida para que esta evalúe la situación.
2. De ser necesario, UTP recalendarizará evaluaciones y proceso académico restante e incluso se podrán modificar los instrumentos de evaluación.

## **Uso de sala de enfermería, Protocolo de acción ante Accidentes Escolares y administración de medicamentos**

### **Uso de Enfermería**

Art. 33: El Colegio dispondrá para el uso de los y las Estudiantes de una Enfermería equipada, mediante la cual se prestarán las atenciones primarias con la finalidad de estabilizar y otorgar atención de primeros auxilios a los y las Estudiantes durante la jornada escolar o en sus horas de actividad extraprogramática.

Art. 34: La Enfermería atenderá durante la jornada escolar la que solamente podrá realizar:

- a. Control de signos vitales: Frecuencia Cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura, presión arterial y Saturación de oxígeno.
- b. Curaciones simples: limpieza y protección de la lesión con técnica aséptica, derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
- c. Inmovilización de lesiones traumáticas osteomusculares con derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
- d. Detección de signos y síntomas sugerentes de cuadro agudo en evolución que requieran medidas generales de tratamiento de los síntomas y derivación a domicilio o centro asistencial, según corresponda.
- e. Administración de medicamentos previamente indicados por médico y ante exhibición de receta médica que incluya dosis y horarios para administración. Esta receta debe ser entregada de manera presencial por el o la Apoderado(a) firmando la respectiva autorización, dentro de la jornada escolar.

Art. 35: Los y las Estudiantes y sus Apoderados(as) se comprometen a:

- a. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento de la sala de enfermería.
- b. Observar un trato respetuoso con el personal que otorga el servicio.

- c. Mantener informado al personal de enfermería de cualquier cambio de datos en la ficha de salud del o la Estudiante.

Art. 36: De confirmarse el mal uso del servicio de enfermería por parte del o la Estudiante, el o la Mediador(a) de Convivencia Escolar de su curso lo abordará, de acuerdo con las faltas estipuladas en el presente Reglamento.

### **Protocolo de accidente escolar**

Art. 37: El seguro, protege a todos los y las Estudiantes regulares de Establecimientos reconocidos por el estado, pertenecientes a la Ed. Parvularia, Básica, Media y Superior. Los protege de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica. Las prestaciones médicas son otorgadas por el Sistema Nacional de Servicios de Salud en forma gratuita.

Art. 38: En caso de tratarse de un accidente que no amerite traslado del o la Estudiante, TENS informará telefónicamente al (la) Apoderado(a), explicándole la situación y dándole la posibilidad de asistir al Colegio para verificar su estado. De no ser posible que la llamada la realice la TENS por estar atendiendo las necesidades del o la Estudiante, será un miembro del equipo de Convivencia quien lleve a cabo la llamada. De no lograr contactarse con el (la) Apoderado(a) titular o suplente durante la jornada, se le enviará vía agenda una comunicación informativa y el formulario de accidente escolar, de ser necesario.

Art. 39: En caso de que TENS considere que se trata de un accidente grave en donde se necesita el traslado del niño o niña a un Centro asistencial, ésta se contactará telefónicamente con la ambulancia para que acuda de inmediato al Establecimiento.

Art. 40: Si es que la situación es considerada de urgencia y no es posible disponer de la ambulancia oportunamente, el Colegio podrá emplear una alternativa de traslado velando siempre por el bienestar del niño o niña afectado(a).

Art. 41: Será Dirección o Encargada de Convivencia quien determine qué funcionario(a) será el (la) encargado(a) de acompañar y/o trasladar al niño o niña al centro asistencial.

Art. 42: De forma paralela al traslado, TENS se comunicará vía telefónica con los Padres y/o Apoderados(as) del niño(a) afectado(a) oportunamente, comunicando la situación y solicitando su presencia en el Hospital Higuera.

Art. 43: Si por motivos de fuerza mayor, TENS debe acompañar al (la) niño(a) en el traslado al Centro Asistencial, será un miembro de Convivencia Escolar quien realice el llamado. En el caso de que no sea posible contactar a los Padres y/o Apoderados(as), igualmente el Colegio procederá para asegurar la atención del niño o niña.

Art. 44: En caso de ocurrir un accidente de trayecto al o del Establecimiento, el o la Apoderado(a) deberá concurrir con el (la) Estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital

Higueras de Talcahuano, para luego solicitar al Establecimiento el formulario de accidentes que tendrá que ser presentado en el Hospital en un plazo máximo de 3 días para ser cubierto por el seguro.

Art. 45: En el caso de no encontrarse la TENS en el Colegio, los y las Estudiantes serán atendidas por personal administrativo quienes les acogerán y si es pertinente contactarán al o la Apoderado(a) vía telefónica.

Art. 46: En caso de accidentes graves y de no ser posible ser atendido por TENS debido a que ésta se encuentre fuera del Colegio, será Encargada de Convivencia Escolar quien lleve a cabo el presente protocolo

### **Administración de Medicamentos a Estudiantes**

Art. 47: Para el caso de la administración de medicamentos a Estudiantes dentro del Colegio indicados por el o la Médico, el o la Apoderado(a) deberá entregar la receta médica original que incluya el detalle del medicamento, así como también la dosis recomendada y la duración del tratamiento.

Art. 48: Esta receta deberá ser entregada de manera presencial por el o la Apoderado(a) firmando la respectiva autorización, dentro de la jornada escolar. Sólo se fotocopiará la receta original para ser devuelta al o la Apoderado(a). No se aceptarán fotocopias de recetas para presentar.

Art. 49: En caso de que al o la Estudiante se le deba administrar algún medicamento previamente autorizado por TENS y de no poder ser efectuado por ella por encontrarse fuera del Colegio, será un integrante del equipo de Convivencia Escolar quien lleve a cabo la administración del medicamento.

### **Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional**

Art. 50: Los establecimientos educacionales, en todos sus espacios y recintos, deben mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza además de libres de vectores y plagas.

Art. 51: El colegio Rucalhue cuenta con una rutina de aseo diario, semanal y mensual según el lugar y la tarea a realizar. Para la ejecución de las variadas labores de limpieza cuenta con un equipo de Auxiliares de Aseo, dirigidos por una de ellas quien emplea, coordina y supervisa las diferentes tareas. Todo lo anterior tiene como objetivo mantener óptimas condiciones de aseo, ventilación y desinfección de los distintos espacios y mobiliario dentro del establecimiento, asegurando que todas las actividades se desarrollen en un ambiente limpio, cómodo e higiénico.

Art. 52: La coordinadora de Auxiliares realiza semestralmente el listado de requerimientos para cumplir con el aseo de las dependencias, el que se entregará por escrito al administrador del establecimiento quién será el encargado de adquirir los insumos solicitados. El Coordinador de Auxiliares o quién éste designe, recepcionará los insumos chequeando que coincida con lo solicitado. Éstos se guardan en una bodega manteniendo los requerimientos del fabricante dependiendo del artículo de limpieza que se esté almacenando y es la coordinadora de Auxiliares quien entrega diariamente o según necesidad al resto del equipo.

Art. 53: Se adjunta manual de higiene y seguridad con el protocolo de limpieza y desinfección.